CONTRATO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOBILIARIO REMOVIBLE No. GEPM- CAEEP-003-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y GRUPALCO S.A.S

Entre los suscritos **CESAREO BUJ HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9239107 de Santa Rosa, actuando en calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, según Decreto 0881 del 27 de junio de 2023, quien actúa a nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 9 de 1989, la Ley 489 de 1998, Decreto 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Ley 2079 de 2021, ley 2037 de 2020, el CONPES 3718 de 2012 y el Decreto Distrital 1659 del 6 de Diciembre de 2023 y las demás que lo modifiquen, complementen, o aclaren, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra **RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N° 71.383.846** quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial **GRUPALCO S.A.S**, **NIT 900352547-1** con establecimiento de comercio denominado **PERCIMON CARTAGENA,** identificado con matricula **N° 09-465693-02**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que aporta, el cual hace parte del presente contrato, quien declara no encontrarse incurso ni ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en su Modalidad Mobiliario removible, de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, modificado por el art. 40 de la ley 2079 de 2021, preceptúa que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. Asimismo, el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reza: *"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.".* **2)** Que el artículo 19 de esa última norma nacional preceptúa que "*en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos compatibles con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del intereses general sobre el particular*". **3)** Que la Ley 2079 de 2021 faculta a los alcaldes a reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público **4)** Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, **5)** Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento

económico a mediano plazo **6)** Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo **7)** Que **RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N° 71.383.846** quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial **GRUPALCO S.A.S**, **NIT No. 900352547-1** con establecimiento de comercio denominado **PERCIMON CARTAGENA,** identificado con **MATRICULA No 09-465693-02** presento solicitud **EXT-AMC-23-0144168** solicitando suscripción de contrato de aprovechamiento económico Modalidad de Mobiliario Removible para ocupar el espacio público de la Plaza San Diego **8)** Que luego de realizar el comité de verificación el cual se encuentra en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 1659 del año 2022 se expide el informe técnico el cual hace parte integral de este contrato estipulando que el solicitante podrá colocar CUATRO (04) mesas mobiliario tipo A en un metraje de 13.4M2

En virtud de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y **EL APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 13.4 m2 ubicada en LA PLAZA DE SAN DIEGO, Por un periodo de **TREINTA Y SEIS MESES (36)** meses **improrrogables**. **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **CUATRO (4) MESAS Y DIECISÉIS (16) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022. **PARÁGRAFO 2.- ENTREGA Y RECIBO:** El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir la firma del acta de entrega de espacio público, fecha en donde se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, la cual se dejará constancia con la suscripción del acta.

CLAUSULA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **APROVECHADOR** autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificara al **APROVECHADOR** en la dirección de correo electrónico que reporta en este contrato y en virtud de ello el DISTRITO quedara facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía metropolitana de Cartagena, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al **APROVECHADOR** no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; EL DISTRITO conserva en todo caso la titularidad y posesión material y efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a EL **APROVECHADOR** no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por EL **APROVECHADOR** en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad de EL DISTRITO y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización.

las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que pasteles, diseño clásico, y en todo caso dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño. **PARÁGRAFO. USO DE SOMBRILLAS.** EL **APROVECHADOR**, previa autorización de EL DISTRITO podrá hacer uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de la medida que se deban aplicar en materia de seguridad.

CLAUSULA NOVENA. - REMOCIÓN DEL MOBILIARIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO: Finalizada la jornada laboral, la cual se determinará con la actividad comercial de cada establecimiento, el **APROVECHADOR** deberá retirar el mobiliario utilizado. En caso de no hacerlo voluntariamente, la autoridad POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA lo podrá retirar en cumplimiento de las competencias que le fueron dadas a través de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar en contra de EL **APROVECHADOR** por la desatención de la orden. EL DISITRITO podrá solicitar al **APROVECHADOR** la inmediata remoción de todo el mobiliario autorizado por el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo, el Distrito podrá suspender de manera temporal el contrato de aprovechamiento suscrito, cuando el área susceptible de aprovechamiento sea requerida por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA para llevar a cabo eventos institucionales del orden Distrital, Departamental y/o Nacional. También podrá requerir la remoción eventual o el traslado de la totalidad o parte del mobiliario autorizado, por la ejecución de obras públicas o reparaciones, sin que implique indemnización o compensación alguna por parte de EL DISTRITO. De igual forma en caso de notificación AL **APROVECHADOR** sobre el advenimiento de cualquier fenómeno meteorológico importante o emergencia pública, en cuyo caso debe retirar el mobiliario en el plazo indicado; vencido este plazo la autoridad competente lo podrá retirar sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar por la desatención de la orden, pudiendo dar por terminado el contrato

CLAUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Será obligaciones de EL DISTRITO: Permitir al **APROVECHADOR** el uso del espacio público autorizado para la colocación del mobiliario removible **2)** Suministrar al **APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato. **3)** Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, **4)** Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requirieran. **5)** Aprobar las garantías presentadas por el **APROVECHADOR**. **6)** Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL **APROVECHADOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **7)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: La duración del presente contrato será únicamente por el término de **TREINTA Y SEIS (36)** meses improrrogables.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor anual del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($33.450.941.oo) MCTE,** valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el artículo 25° del Decreto 1659 de 2022 por el término del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL APROVECHADOR cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta en CUOTAS, cada una por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.787.578.oo) MCTE**.
La primera cuota se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.
El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
No obstante, el **APROVECHADOR** podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta de ahorro No. **831-80815-9** del Banco de Occidente a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por **EL APROVECHADOR** al supervisor del contrato en las oficinas de la GEPM dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del pago. **LAS CUOTAS SE ACTUALIZARÁN CADA AÑO CONFORME AL AJUSTE DEL ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC).**

CLAUSULA SEPTIMA. - MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el desarrollo de la modalidad mobiliario removible, las mesas sillas y paraguas deben ser el autorizado por EL DISTRITO, y su textura, material, diseño y color deberá armonizar con el entorno del respectivo espacio público. El mobiliario deberá ser auto soportado y su estructura no podrá anclarse en el suelo; por tanto, no podrán ser elementos fijos ni estructuras permanentes, deberán plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIÓN Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO AUTORIZADO: EL APROVECHADOR podrá utilizar mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado y sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. Pueden manejar una dimensión de 2.5 de alto por 2 ancho, en ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia. En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, deberá der de un material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. Las mesas y

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. **2)** Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **APROVECHADOR** tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. **3)** Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. **4)** Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento del establecimiento de comercio se encuentran previstos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. **5)** Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades comerciales en el área autorizada para el uso compatible. **6)** Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso compatible y su alrededor, deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo. **7)** Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente, **8)** Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general. **9)** Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias. **10)** Entregar oportunamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento, como requisito de ejecución de este. **11)** colocar de manera informativa en la entrada de su local comercial un cartel informativo donde se especifique los metros cuadrados a utilizar y las mesas y sillas a que tiene derecho. **12)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas:**1)** La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin la autorización. **2)** La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales. **3)** La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes. **4)** El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos. **5)** El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado. **6)** La instalación de redes o conexiones aéreas. **7)** La preparación o cocción de comidas en el espacio público. **8)** El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades

competentes. **9)** El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado. **10)** Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público y el respectivo contrato suscrito. **11)** Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos. **12)** La promoción o práctica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. **13)** Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. **14)** Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL **APROVECHADOR** relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso eventual.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1659 del año 2022 en su artículo 27, EL **APROVECHADOR** deberá constituir (I) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y (II) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que ampare los posibles daños materiales, perjuicios causados a terceros o bienes por el termino y cuantía que se establezcan en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, debe incluir el siguiente texto: **"Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público cuyo objeto es: (transcribir el objeto del contrato)**. **PARÁGRAFO 2:** EL **APROVECHADOR** se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 3**: EL **APROVECHADOR** deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar el acta de entrega del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el APROVECHADOR mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el **APROVECHADOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL DISTRITO el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. -MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del **APROVECHADOR** derivadas del presente contrato, el DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la Multa impuesta, EL **APROVECHADOR** no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que EL **APROVECHADOR** reincida en más de 3 actos (los cuales quedaran plasmado en un acta) que contrarien las obligaciones contractuales, EL DISTRITO quedará facultado para declarar la Terminación Unilateral del Contrato, por incumplimiento y bastará una comunicación escrita al **APROVECHADOR**, para que opere la Resolución Contractual de manera inmediata.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** la Gerencia de Espacio Público y Movilidad podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del **APROVECHADOR** en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo o en cabeza del **APROVECHADOR** **4)** Por Revocatoria Directa del acto administrativo contractual. **5)** por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible su ejecución. **6)** Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **7)** por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de este en la plataforma SECOP II en el cual deben anexar los volantes de pagos mes a mes y la póliza para su aprobación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato. **Para la suscripción del Acta de entrega del espacio público** el APROVECHADOR deberá aportar (i) el recibo de pago en el cual se

constate el pago de la primera cuota establecida en la cláusula quinta y sexta y (ii) la constitución de las garantías establecidas en la CLAUSULA DÉCIMO CUARTA del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

Por el Distrito:	Por el Aprovechador:
CESAREO BUJ HERNANDEZ **Gerente de Espacio Público y Movilidad.** **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.**	**RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA** **C.C. No. 71.383.846** **Representante legal** **GRUPALCO S.A.S**

Proyectó: Beatriz Diaz Barreto – Asesor Jurídico Externo GEPM
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiero GEPM
Revisó: Ab. Kelvin Montes -Asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaíno - Asesor Jurídico Externo GEPM

ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS constituye una entidad de derecho público colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentra representada por LA ALCALDÍA MAYOR

En el marco de su misión, el DISTRITO ostenta la responsabilidad de realizar investigaciones, definir políticas públicas, planes y programas, los cuales deben caracterizarse por promover y garantizar elementos sociales importantes como son la equidad, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la participación social, la comunicación democrática, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, entre otros.

La sostenibilidad en un sentido amplio se fundamenta en la interacción entre lo ambiental, económico y social; El espacio público bien administrado es una valiosa herramienta para la consecución de una sostenibilidad en la planificación de la ciudad, teniendo en cuanta los diferentes roles como son la funcionalidad, lo ambiental, lo urbano, lo estético, lo cultural, lo social y político.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, históricamente se ha caracterizado por contar con una amplia demanda de solicitudes para la realización de diferentes tipos de eventos, tales como son los culturales, fílmicos, deportivos, entre otros; Ello, dado su conjunto de elementos históricos emblemáticos que atraen al turismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como por su ubicación costera.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantizar la auto sostenibilidad del espacio público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 1659 del año 2022, *"por medio el cual establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público"*, otorgando la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Acorde con lo expuesto, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la económica a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. Contratos de aprovechamiento

Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, inciso primero, preceptúa que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad "*sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito*

Que el artículo 18 ibidem preceptúa que "*en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular*".

Que la Ley 489 de 1998, *señala:*

> *"Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares:*
>
> *Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo bajo las siguientes condiciones:*
>
> *La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.*
>
> *Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular".*
>
> *Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.*

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 en los siguientes términos:

Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9a de 1989, el cual quedará así: artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.

*Parágrafo 3º. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes". **(Subrayado propio)***

Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, **5)** Que el artículo 16 del decreto mencionado

anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo

Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo

Que mediante el código de registro **EXT-AMC-23-0144168**, el señor **RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA** identificado con cedula de ciudadanía 71.383.846 quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial/o Entidad Estatal **GRUPALCO S.A.S. con NIT 900352547-1** con establecimiento de comercio denominado **PERCIMON CARTAGENA,** con Matricula **09-465693-02**, presentó solicitud accediendo a la convocatoria pública para acceder a la oferta de polígono en modalidad de mobiliario removible solicitando la ocupación del espacio público en la Plaza San Diego, decisión que fue estudiada por parte del comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico tal como lo establece el Decreto 1659 del año 2023 otorgándole 13,4M2 para colocar 4 mesas con sus respectivas sillas.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y **EL APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 13,4 m2 ubicada en la PLAZA SAN DIEGO, Por un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES improrrogables**. **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **CUATRO (4) MESAS Y DIECISÉIS (16) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022..

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los productos a adquirir se enmarcan en la siguiente clasificación acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios, no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos establecido por Colombia Compra Eficiente.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista o adoptante, y al DISTRITO de Cartagena de Indias.

5.1. COMPROMISOS COMUNES.

1) Realizar acta de entrega del espacio público una vez se suscriba el contrato
2) Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

3) Cumplir, en desarrollo del contrato de aprovechamiento económico, con todas las normas que reglamentan el espacio público, especialmente las relativas a su uso, administración y aprovechamiento económico.
4) Mejorar el entorno donde se realizan los eventos.

5.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO

1) Permitir al CONTRATISTA el uso del espacio público autorizado para su uso eventual a través del mobiliario removible
2) Brindar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato.
3) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
4) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el parágrafo segundo de la cláusula primera del presente documento.
5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correctivas requeridas.
6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista.
7) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
8) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

5.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE.

1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.
3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
4) Cumplir con los requisitos para el funcionamiento de establecimiento de comercio, previos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades en el área autorizada para el uso compatible.
6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso eventual y su alrededor deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo.
7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente.

8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general.
9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.
10) El contratista después de haber ejecutado el contrato debe acercarse a las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para firmar la terminación del contrato suscrito por las partes.
11) Entregar anticipadamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas como requisito de ejecución de este contrato.
12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponderá a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero del decreto 1659 del año 2023:

ARTÍCULO 13-. MECANISMOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En los términos de la Ley 2079 de 2021, para acceder al aprovechamiento económico del espacio público la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tendrá los siguientes instrumentos:

a) Acto administrativo expedido por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará este mecanismo para el uso del espacio público con fines económicos para los actos cuya temporalidad correspondan al corto plazo, en los términos del artículo anterior.

b) **Contrato suscrito por la autoridad encargada de la administración**, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará esta figura jurídica para el aprovechamiento económico del espacio público cuya temporalidad sea a mediano y largo plazo, en los términos del artículo anterior.

7. VALOR ESTIMADO.

El presente contrato no representa erogación alguna a cargo del Distrito. El valor estimado deberá ser pagado por el contratista como retribución por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso del espacio público.

Ahora bien, el valor estimado deberá ser pagado por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el artículo veinte ocho del Decreto 1659 del año 2023, el cual señala que, Los pagos o retribuciones que se efectúen con ocasión a la autorización otorgada para el aprovechamiento económico del espacio público se realizarán de forma anticipada y de manera mensual atendiendo a los términos y formas establecidas en el acto administrativo o contrato de aprovechamiento económico.

Aplicando la formula estipulada en el numeral 2 del artículo 25

*RM = B * PS *m2+ Mob*

Se estipuló que el valor a pagar por parte del CONTRATISTA se estima en la suma **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($33.450.941.oo) MCTE** cancelando la suma correspondiente a la primera cuota dentro de los cinco primeros días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuotas mensuales serán de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.787.578.oo) MCTE,** las cuales se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será únicamente tres (3) años, el cual dará inicio con el acta de entrega del espacio público **ESTE CONTRATO ES IMPRORROGABLE**

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal para la realización de evento.

11. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CESÁREO BUS HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Beatriz Diaz Barreto- Asesor Jurídico Externo GEPM
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiero GEPM
Revisó: Ab. Kelvin Montes -Asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaíno - Asesor Jurídico Externo GEPM

Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al informe técnico y al espacio público requerido en la Plaza de San Diego, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME FINANCIERO **GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**	
FECHA:	28/12/2022
ASUNTO: Informe financiero de la Plaza de San Diego	
OBJETIVO: Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022 y con base en el informe técnico presentado por el arquitecto a cargo.	
MOTIVO DEL INFORME FINANCIERO: El motivo central de este informe financiero es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	

UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza de San Diego.			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	**U.C.G:**	1
REF CATASTRAL:	010102430001000	**MAT. INMOBILIARIA:**	No presenta
COORDENADAS: 839000.5213978232,1645332.4860441105			

PLANO DE REFERENCIA:

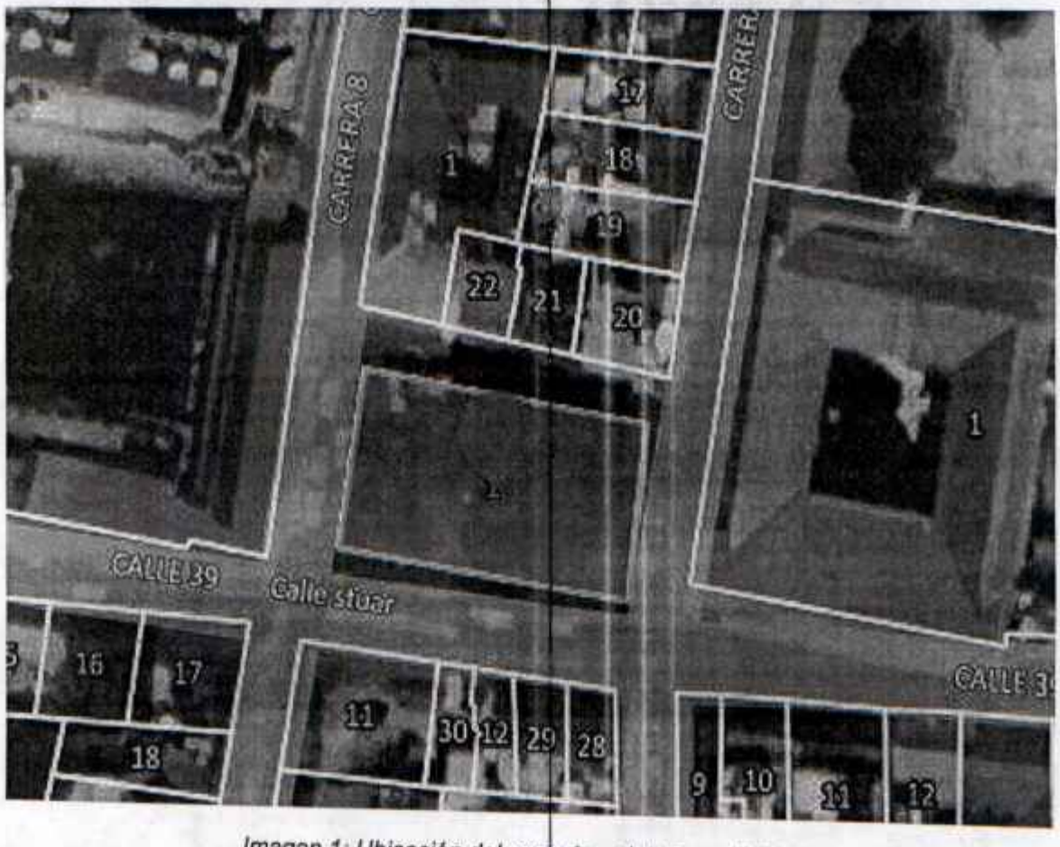

Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.

INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

$$RM = ß * PS * m2 + Mob$$

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

ß = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

$$ß = BC + (BC * (USO + ADM + SP))$$

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

Contrato de aprovechamiento económico	Valor de referencia del suelo (Ps)	PC (%)
Mobiliario urbano removible	Avalúo Catastral/Comercial	1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).

Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia[1] por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de

[1] Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.

influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%

Tres o más Servicios	15%

MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Se calcula por separado la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para los establecimientos comerciales de plaza San Diego: Juana Icaco, Restaurante San Diego 1498897, Juan del Mar restaurante, Juan del Mar Pizzería, Percimón y La Juma Cartagenera.

Adicionalmente cabe anotar que para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto, dado que el promedio de los avalúos catastrales x m^2 de los predios cercanos a la zona de aprovechamiento económico, son superiores a 6 SMLV. Se ajusta la base de cálculo según lo establecido en el decreto en 6 salarios mínimos legales vigentes.

Juana Icaco

$$RM = ß * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador ß se define como:

ß = (BC+ (BC*(USO+ADM+SP))

Adicionalmente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

ß = (83.211+ (83.211 *(50%+100%+0%)) = 2,99%

$RM = ß * PS * m2 + Mob$
ß =2,99%
Ps= 6.960.000,00
M^2= 20,1
MOB= 0
CM= 13.61
PC= 69.600

$$RM = 2{,}99\% * 6.960.000 * 20{,}1 + 0 = \$\ 4.181.368$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de $4.181.368. La retribución anual es de $ 50.176.412.

Restaurante San Diego 1498897

$$RM = ß * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador ß se define como:

ß = (BC+ (BC*(USO+ADM+SP))

Adicionalmente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

ß = (83.211+ (83.211 *(50%+100%+0%)) = 2,99%

$RM = ß * PS * m2 + Mob$
ß =2,99%
Ps= 6.960.000
M²= 33,5
MOB= 0
CM= 13.61
PC= 69.600

$$RM = 2{,}99\% * 6.960.000 * 33{,}5 + 0 = \$\ 6.968.946$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de $6.968.946. La retribución anual es de $ 83.627.353.

Juan del Mar Restaurante

$$RM = ß * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador ß se define como:

ß = (BC+ (BC*(USO+ADM+SP))

ß = (83.211+ (83.211 *(50%+100%+0%)) = 2,99%

$RM = ß * PS * m2 + Mob$
ß = 2,99%
Ps= 6.960.000
M²= 46,9

MOB= 0
CM= 13.61
PC= 69.600

$$RM = 2{,}99\% * 6.960.000 * 46{,}9 + 0 = \$\ 9.756.525$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de $9.756.525. La retribución anual es de $ 117.078.295.

Juan del Mar Pizzería

$$RM = ß * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador ß se define como:

ß = (BC+ (BC*(USO+ADM+SP))

ß = (83.211+ (83.211 *(50%+100%+0%)) = 2,99%

$\boldsymbol{RM} = ß * PS * m2 + Mob$
ß = 2,99%
Ps= 6.960.000
M²= 13,4
MOB= 0
CM= 13.61
PC= 69.600

$$RM = 2{,}99\% * 6.960.000 * 13{,}4 + 0 = \$\ 2.787.578$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de $2.787.578. La retribución anual es de $33.450.941.

Percimón

$$RM = ß * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador ß se define como:

ß = (BC+ (BC*(USO+ADM+SP))

ß = (83.211+ (83.211 *(50%+100%+0%)) = 2,99%

$\boldsymbol{RM} = ß * PS * m2 + Mob$

ß = 2,99%
Ps= 6.960.000
M²= 13,4
MOB= 0
CM= 13.61
PC= 69.600

$$RM = 2{,}99\% * 6.960.000 * 13{,}4 + 0 = \$\,2.787.578$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de $2.787.578. La retribución anual es de $33.450.941.

La Juma Cartagenera

$$RM = ß * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador ß se define como:

ß = (BC+ (BC*(USO+ADM+SP))

ß = (83.211+ (83.211 *(50%+100%+0%)) = 2,99%

$RM = ß * PS * m2 + Mob$
ß = 2,99%
Ps= 6.960.000
M²= 13,4
MOB= 0
CM= 13.61
PC= 69.600

$$RM = 2{,}99\% * 6.960.000 * 13{,}4 + 0 = \$\,2.787.578$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de $2.787.578. La retribución anual es de $33.450.941.

La siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para cada uno de los establecimientos comerciales, las áreas propuestas y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No de mesas	Retribución mensual	Retribución anual
JUANA ICACO	20,1	6	$ 4.181.368	$ 50.176.412
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	33,5	10	$ 6.968.946	$ 83.627.353
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	46,9	12	$ 9.756.525	$ 117.078.295
JUAN DEL MAR PIZZERÍA	13,4	4	$ 2.787.578	$ 33.450.941
PERCIMON	13,4	4	$ 2.787.578	$ 33.450.941
LA JUMA CARTAGENA	13,4	4	$ 2.787.578	$ 33.450.941

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un período de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido para cada establecimiento conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

Firma profesional responsable:

Nohora Durango P.

NOHORA ANGÉLICA DURANGO

Economista – Asesor externo GEPM

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe técnico, conforme al espacio público requerido en la Plaza de San Diego, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME TÉCNICO **GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**	
FECHA:	15/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plaza de San Diego	
OBJETIVO: Realizar la evaluación de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TECNICO: El motivo central de este informe técnico es llevar a cabo una evaluación exhaustiva y estructurada de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	

GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Salvemos Juntos a Cartagena

UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza de San Diego.			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	**U.C.G:**	1
REF CATASTRAL:	010102430001000	**MAT. INMOBILIARIA:**	No presenta
COORDENADAS: 839000.5213978232,1645332.4860441105			

PLANO DE REFERENCIA:

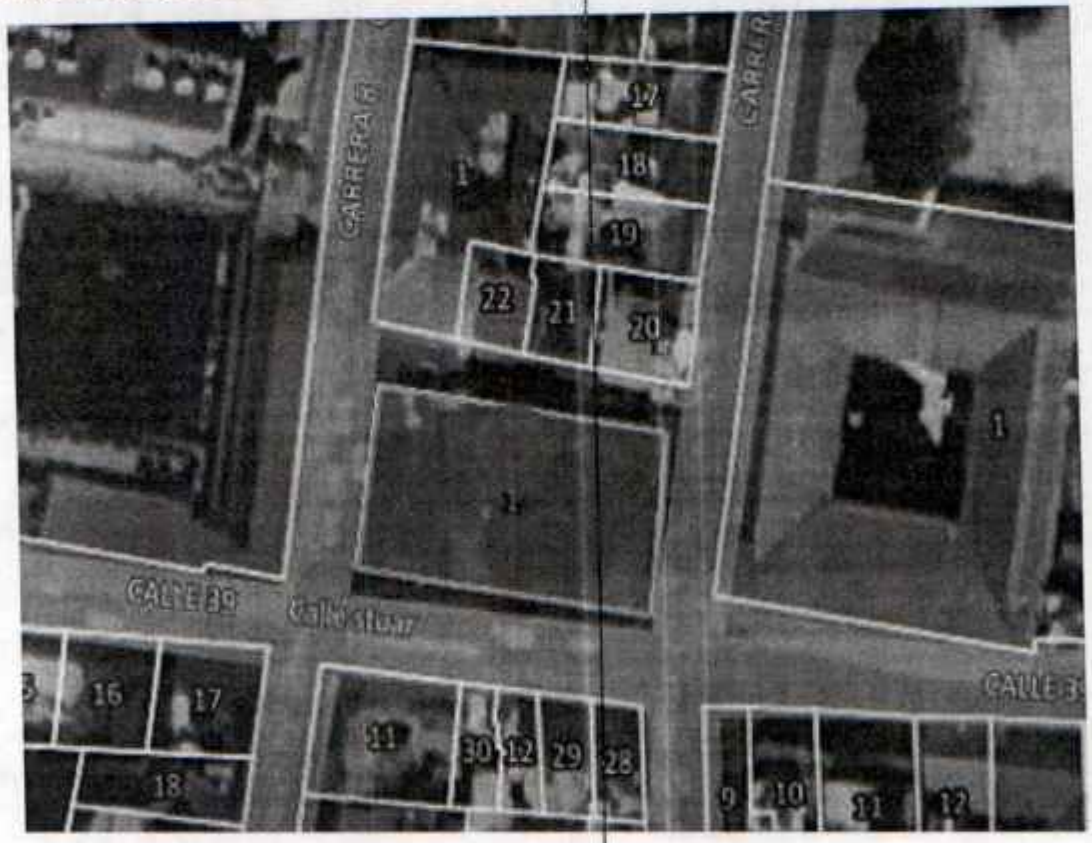

Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200. Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espacioublico@cartagena.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las solicitudes presentadas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022. Se evaluarán las solicitudes de seis establecimientos comerciales que cumplen con los parámetros establecidos en dicho decreto.

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144125	FUTURO CTG S.A.S - RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897
2	EXT-AMC-23-0144147	LA JUMA CARTAGENA
3	EXT-AMC-23-0144178	JUAN DEL MAR S.A.S PIZZERIA
4	EXT-AMC-23-0144209	INVERSIONES LA NEVERA S.A.S - JUANA ICACO
5	EXT-AMC-23-0144210	JUAN DEL MAR S.A.S RESTAURANTE
6	EXT-AMC-23-0144168	PERCIMON

El informe técnico seguirá un procedimiento detallado que abarcará la revisión de la documentación completa de cada solicitud, análisis técnico de planos y memorias descriptivas, determinación de áreas aprovechables, número de mesas permitidas, y la generación de un plano definitivo de aprovechamiento económico.

2. MARCO LEGAL

El análisis de las solicitudes para contrato de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo se basa en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que señala en su **ARTÍCULO 1. - OBJETO**. El objeto del presente Decreto es reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital, en todas las actividades y modalidades, conservando el uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política, en las leyes, los decretos, los reglamentos y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, armonizándolo con la dinámica urbana de la ciudad, determinada por su condición turística y cultural de distrito especial facultado para el manejo y administración de

los bienes de uso público que existan en su jurisdicción, y que sean susceptibles de explotación turística, eco-turística, industrial, histórica, recreativa y cultural.

ARTÍCULO 8-. INVENTARIO DE ESPACIOS CON VOCACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad será la autoridad encargada de la coordinación, administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en los términos del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

A través de mesa técnica que se realizará en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, se determinará el porcentaje de ocupación autorizado para aprovechar económicamente cada espacio público; dichos espacios a su vez, tendrán los siguientes límites:

- Para plazas y plazoletas, el área aprovechable será de máximo el treinta por ciento (30%) del total de su área neta.

- Para espacios públicos residuales, el área aprovechable será de máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de su área neta.

- Para parques y paseos peatonales, para determinar el área aprovechable deberá establecerse una franja de amoblamiento de máximo el diez por ciento (10%) de su área neta, excluyendo de este cálculo los jardines o zonas verdes, las áreas destinadas a recreación activa, las ciclorrutas y las zonas de uso peatonal.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público se realizará a través de las siguientes.

1. Modalidad de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible

ARTÍCULO 12-. PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Un solicitante autorizado puede utilizar un espacio público en los tiempos y rangos que se describen a continuación:

b. Mediano plazo: De sesenta (60) días a tres años.

ARTÍCULO 16-. TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO. El trámite previsto para la celebración de contrato de aprovechamiento económico del espacio público a mediano plazo en las modalidades descritas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 del presente decreto, será el indicado a continuación:

A. Mobiliario Removible-Modalidad No. 1 descrita en el articulo 10.

1. Una vez adoptado el presenta Decreto, y de manera anual, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) a través de resolución que será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto, ofertará por polígonos las zonas aprovechables económicamente. Dicha oferta, será publicada a través de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en las redes de la alcaldía, durante ocho (8) días calendario, en donde se especificarán los espacios que serán dispuestos para el aprovechamiento económico.

2. Una vez publicada la oferta y en cualquier tiempo, los interesados en usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico deberán presentar ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) la solicitud formal de aprovechamiento en la que se deberá indicar:
   2.1. Nombre completo e identificación del solicitante (Persona jurídica o Natural)
   2.2. Correo electrónico en el que se autorice recibir notificaciones.
   2.3. La modalidad de aprovechamiento económico pretendida.
   2.4. La zona y ubicación precisa en la que pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico de acuerdo con la oferta publicada por la GEPM.
   2.5. El tiempo exacto o plazo por el cual pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico.

En caso de ser propietario del inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar certificado de libertad y tradición, con una expedición no mayor a 30 dias

2.6. En caso de no ser propietario de inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar contrato de arrendamiento en el caso de tratarse de un inmueble contiguo al espacio a realizar aprovechamiento con mobiliario removible.
2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:
   2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
   2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
   2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.
   2.8.4. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.

2.8.5. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.
2.8.6. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.
2.8.7. Certificado de inspección del comando de bomberos de Cartagena.
2.9. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.
2.10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
2.11. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario.
2.12. Registro Único Tributario - RUT.
2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2.14. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
2.15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policia Nacional.
2.16. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

3. En aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la documentación aportada, la GEPM notificará en el término cinco (5) días a través de correo electrónico al solicitante para que subsane el yerro y aporte la documentación faltante dentro de los siguientes tres (3) días de dicha comunicación. En caso de no subsanarse se entenderá desistida la solicitud.

4. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), conformará un comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico, el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará dentro de los (15) días hábiles siguientes a su radicación o subsanación, si cumple o no, con los requisitos para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico. En caso de ser aprobada la solicitud, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, comunicará al interesado a través de correo electrónico, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible será necesario que el establecimiento de comercio se ubique en la primera planta o primer piso del inmueble, con frente y acceso directo al espacio susceptible de aprovechamiento económico, y en todo caso su área privada deberá medir por lo menos 150% al área que pretende aprovechar.

En todo caso, el espacio público que se pretenda aprovechar deberá estar sujeto a las condiciones de adyacencia, porcentaje máximo de aprovechamiento (30%), y en general las condiciones descritas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier conflicto que se presente con las diferentes modalidades del presente decreto para el aprovechamiento económico será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la entidad competente para dirimir sobre el mismo, con el fin de gestionar una rápida solución.

3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre del presente año, la Alcaldía de Cartagena publicó en su página oficial la oferta de polígonos destinada al aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, esta oferta comprendió un total de 23 zonas con potencial de ser aprovechadas y en respuesta a la convocatoria, el 27 de noviembre se recibieron seis solicitudes para la celebración de contratos de aprovechamiento económico en la Plaza de San Diego.

El polígono bajo análisis corresponde a la Plaza de San Diego, identificado como Plano No. 2 dentro de la oferta de polígonos, como se muestra en la siguiente imagen.

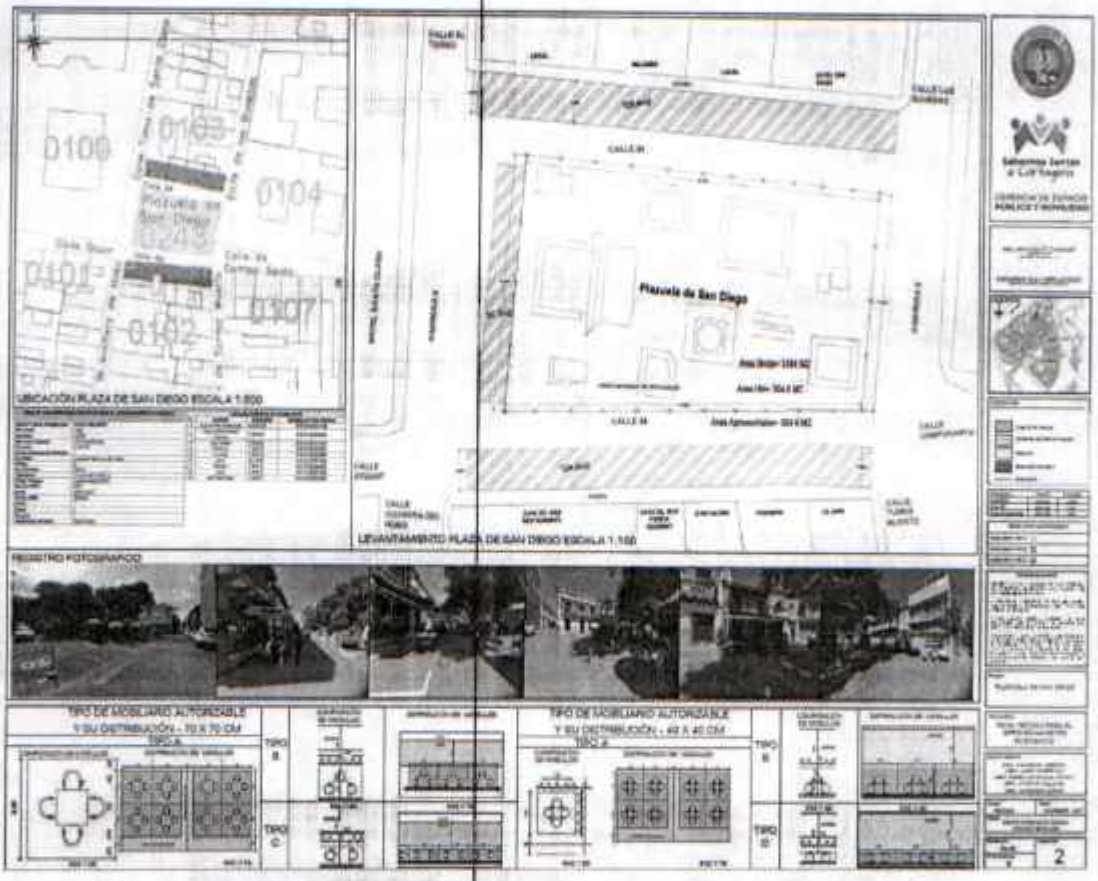

Imagen 2: Plano de aprovechamiento económico Plaza de San Diego- GEPM 2022

La zona de estudio tiene las siguientes caracteristicas Generales

- Referencia catastral: 010102430001000
- Área bruta de 1.244 m²
- Area aprovechable de 304,6 metros cuadrados correspondiente al 24% del área bruta de la plaza.

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE ESPACIO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
Espacio Público a Reglamentar:	**PLAZA SAN DIEGO**
Área en m²:	1244
Perímetro:	143,59
Referencia Catastral:	010102430001000
Dirección:	C 39 8 15
Unidad Comunera de Gobierno:	1
Localidad:	Localidad Histórica y del Caribe.
Código:	R
Uso del Suelo:	Público
Tratamiento:	Conservación Histórica
Riesgo Primario:	Licuación Baja (100%)
Manzana IGAC:	0243
Barrio:	SAN DIEGO
Código DANE:	2040206
Predio:	1
Estrato:	4
Chequeo:	1
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano

LOCALES COMERCIALES COLINDANTES			
N°	**NOMBRE**	**DIRECCION**	**NOMENCLATURA PREDIAL**
1	Juan del Mar Restaurante	K 8 38 120	010101020011000
2	Juan del Mar Pizzeria Gourmet	C 39 8 18	010101020030000
3	Juan Valdez	C 39 8 22	010101020012000
4	Percimon	C 39 8 30	010101020029000
5	La Juma	C 39 8 34	010101020028000
6	Local	K 8 39 08	010101030001000
7	Malanga	C 39 8 19	010101030022000
8	Local	C 39 8 21	010101030021000
9	Hotel San Diego	C 39 8 33	010101030020000

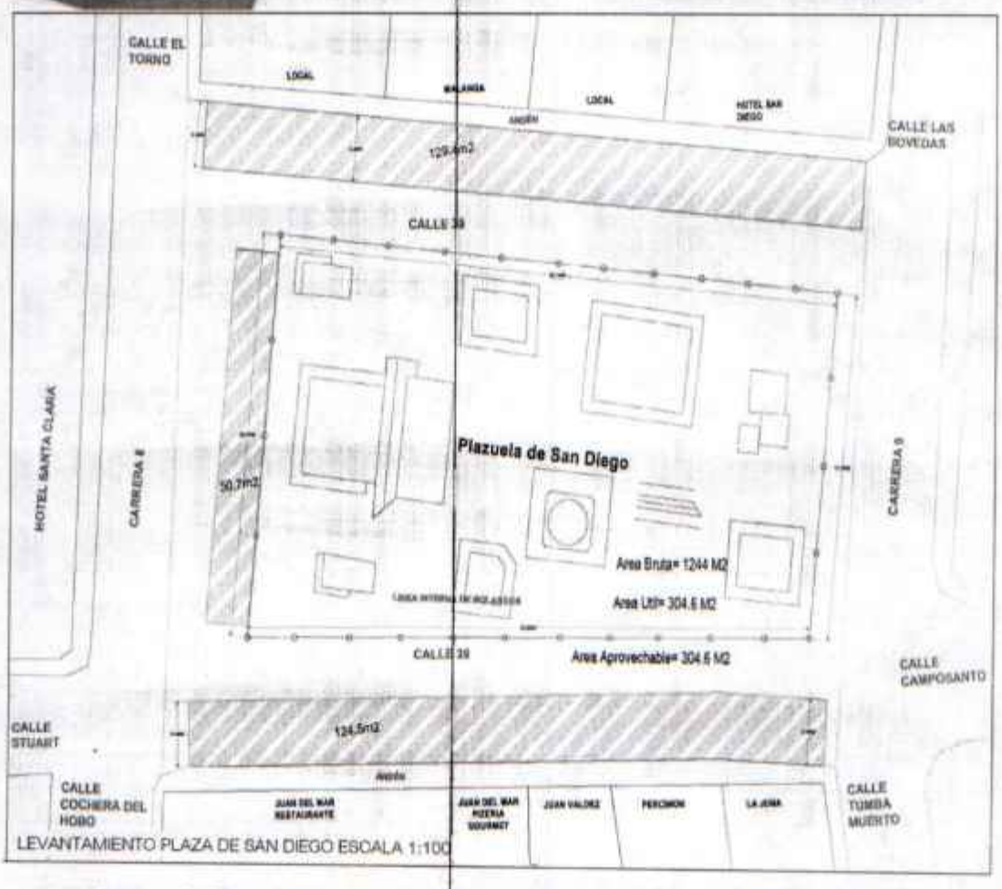

Imagen 3: Plano de aprovechamiento económico Plaza de San Diego- GEPM 2022.

La Plaza tiene un área total aproximada de 1244 m² de los cuales el 24% del espacio es aprovechable con un área de 304,6 m². En la imagen se identifica con el color rojo.

El área aprovechable se establece entre las dos vías contiguas a la plaza denominadas Carrera 8 y Carrera 9.

4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluaron seis solicitudes que se ajustan a los parámetros estipulados en el artículo 16 del Decreto 1659 del 2022. Los establecimientos solicitantes son los siguientes:

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144209	INVERSIONES LA NEVERA S.A.S - JUANA ICACO
2	EXT-AMC-23-0144125	FUTURO CTG S.A.S - RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897
3	EXT-AMC-23-0144210	JUAN DEL MAR S.A.S RESTAURANTE
4	EXT-AMC-23-0144178	JUAN DEL MAR S.A.S PIZZERIA
5	EXT-AMC-23-0144168	PERCIMON CARTAGENA
6	EXT-AMC-23-0144147	LA JUMA CARTAGENA

Se procedió al análisis detallado de las propuestas, utilizando la información de cada establecimiento conforme a los planos proporcionados en el formato establecido por la Gerencia de Espacio Público, donde se pudo verificar que los planos aportados cumplen con las disposiciones del artículo 16 del Decreto 1659, específicamente en los numerales:

2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.

2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:

2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.

2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.

RESTAURANTE JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección Plaza de San Diego # 8 - 19. Un área privada de 77,86 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 20 m², destinado a la colocación de 06 mesas distribuidas en dos grupos con mobiliario tipo A.

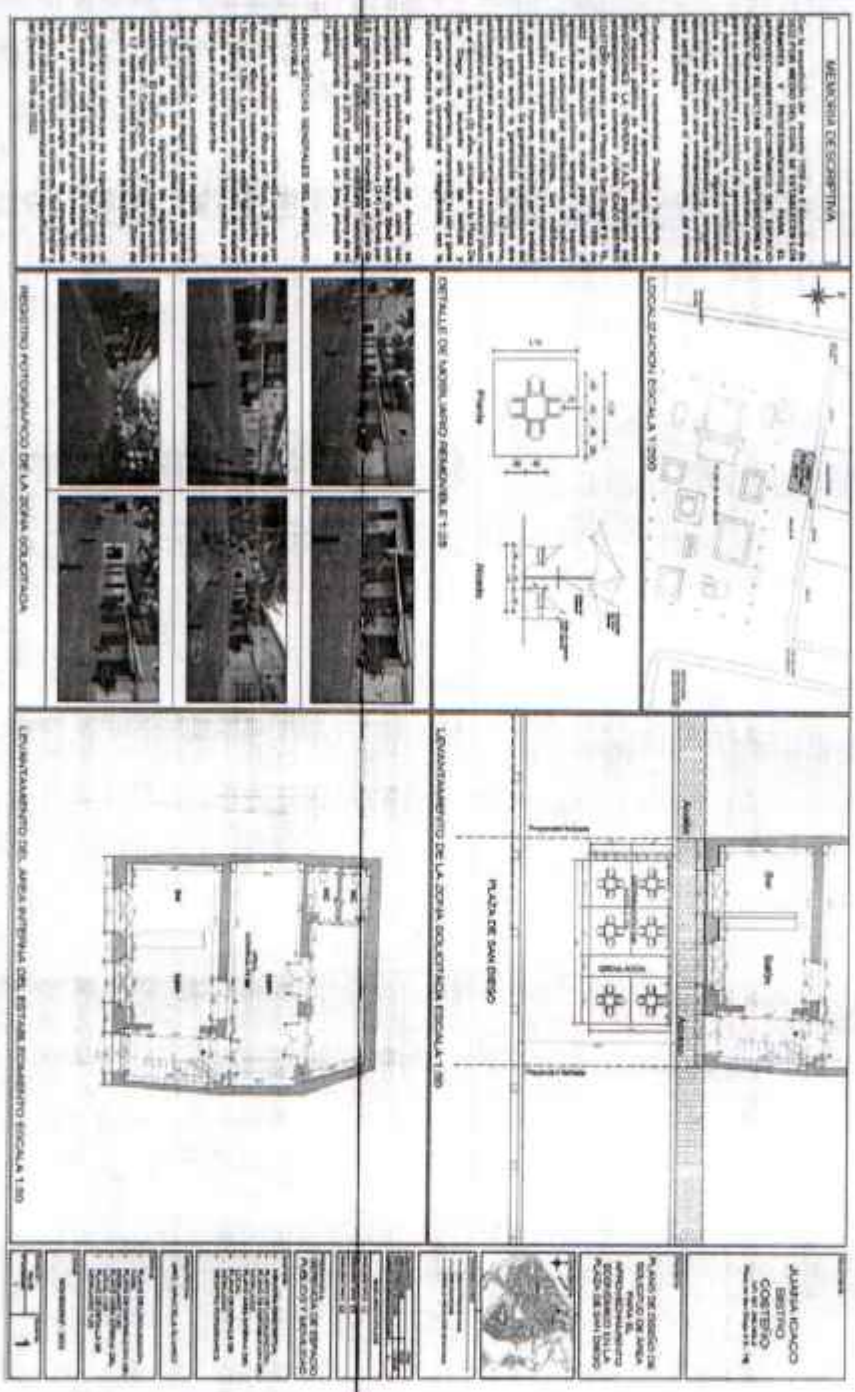

Imagen 4: Plano RESTAURANTE JUANA ICACO.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200. Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso
(57) + (5) 6411570
espaciopublico@cartagena.gov.co

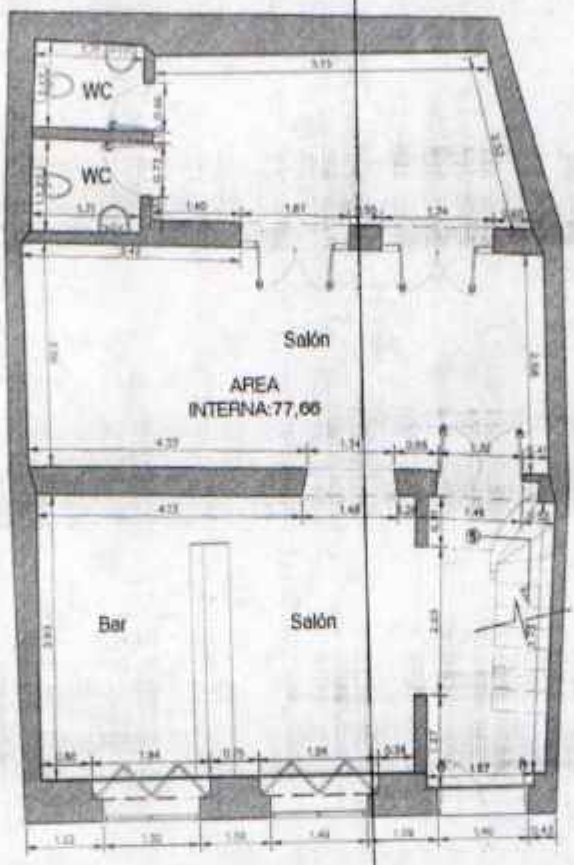

Imagen 5: Plano RESTAURANTE JUANA ICACO - Área privada.

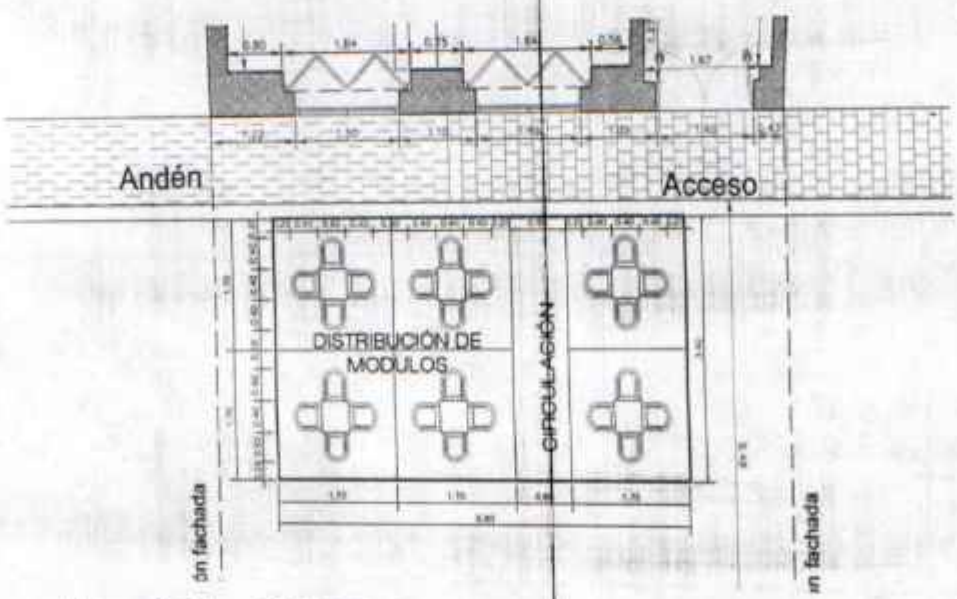

Imagen 6: Plano RESTAURANTE JUANA ICACO – Distribución de mobiliario.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Calle 39 No. 8-33. Con un área privada de 115,4 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 34,34 m², destinado a la colocación de 10 mesas distribuidas en tres grupos con mobiliario tipo A.

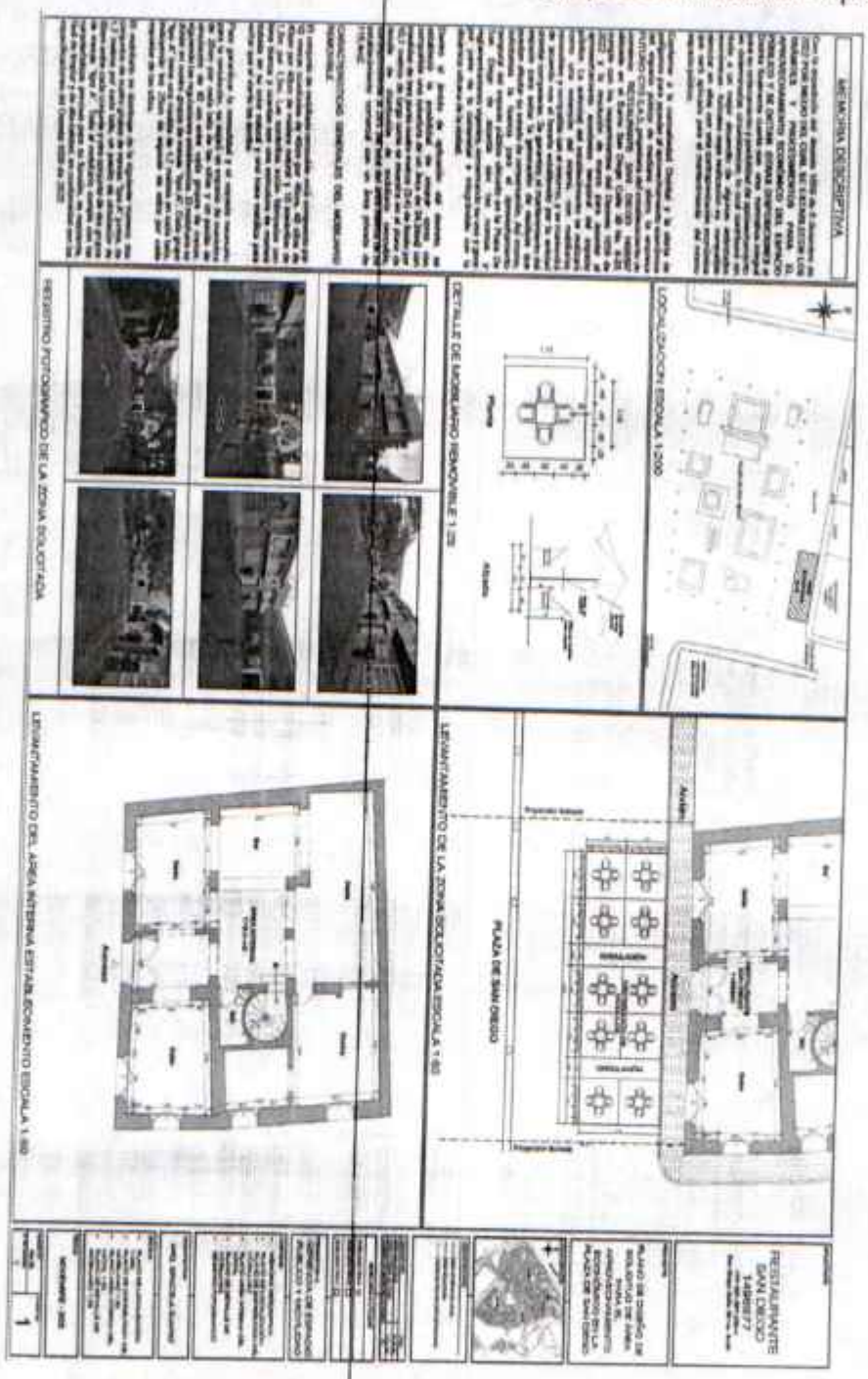

Imagen 7: Plano RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897.

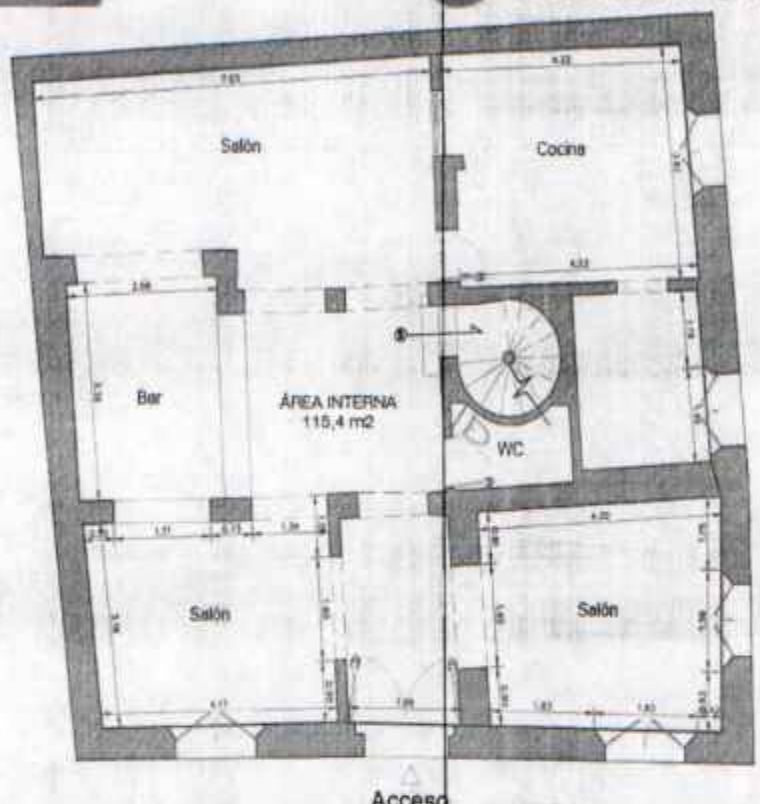

Imagen 8: Plano RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897 Área privada

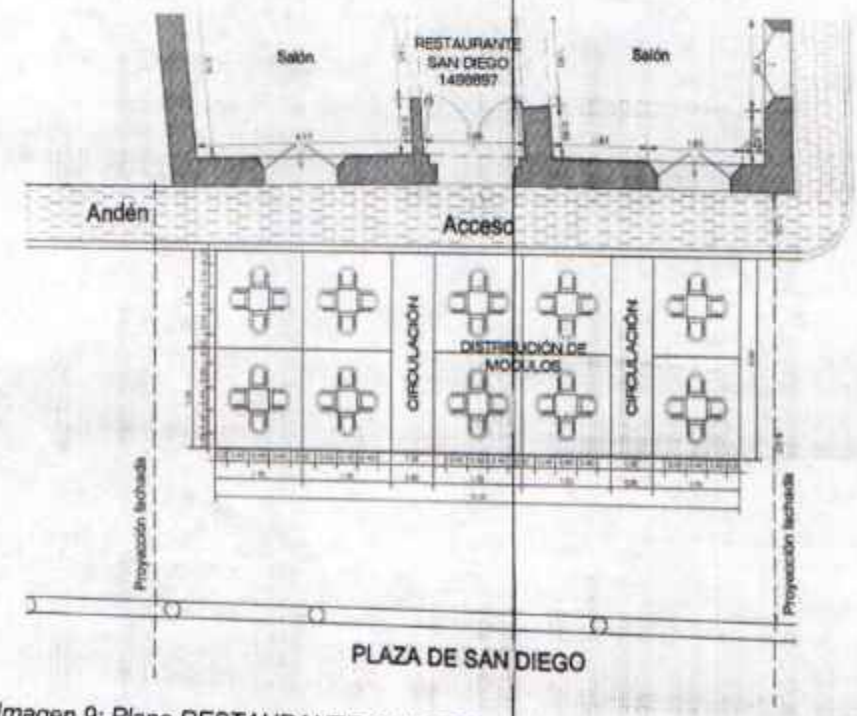

Imagen 9: Plano RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897 – Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad
Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

JUAN DEL MAR RESTAURANTE:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Calle Stuart No. 8-12. Con un área privada de 214 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 54,4 m², destinado a la colocación de 14 mesas distribuidas en cuatro grupos con mobiliario tipo A.

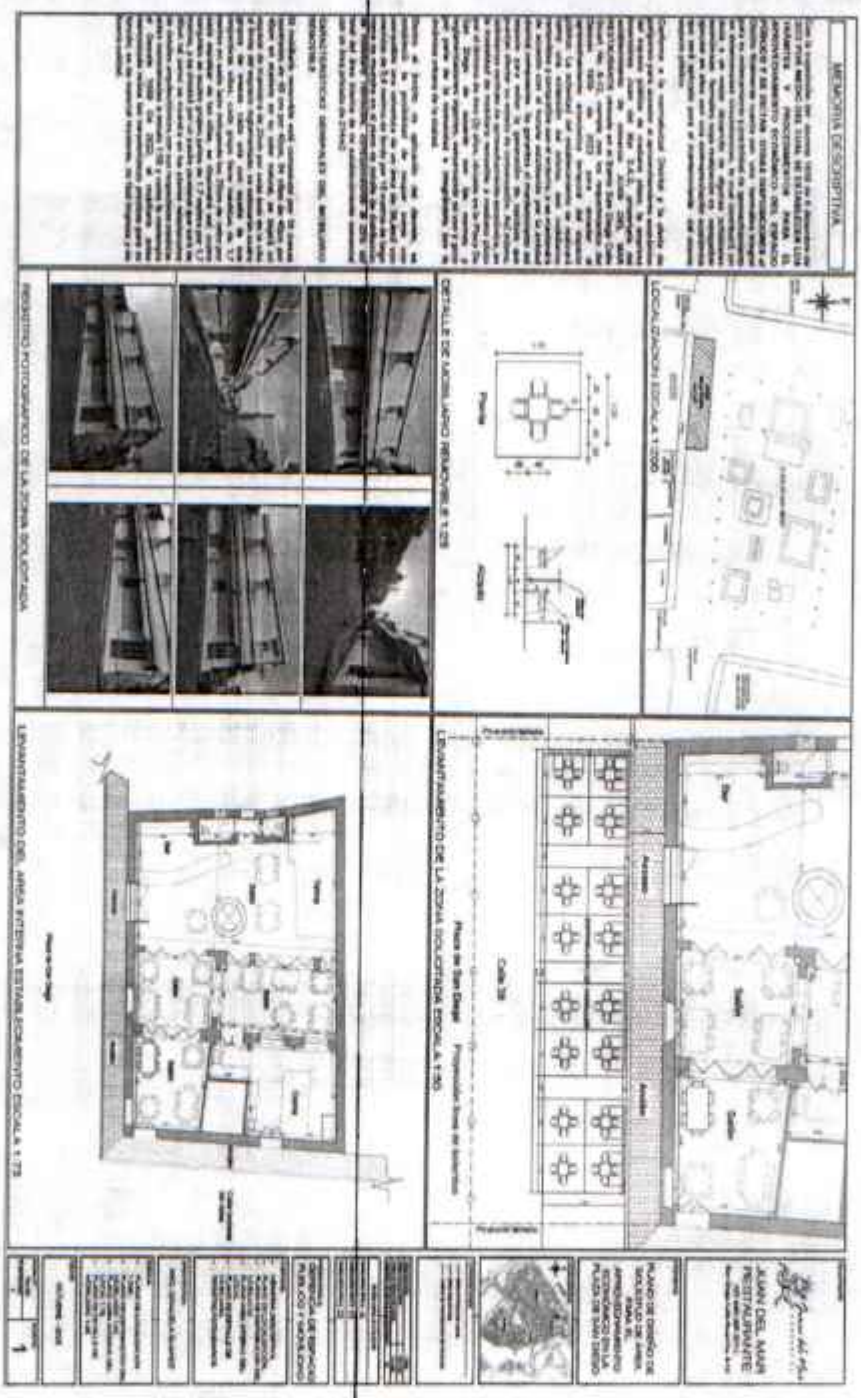

Imagen 10: Plano JUAN DEL MAR RESTAURANTE

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

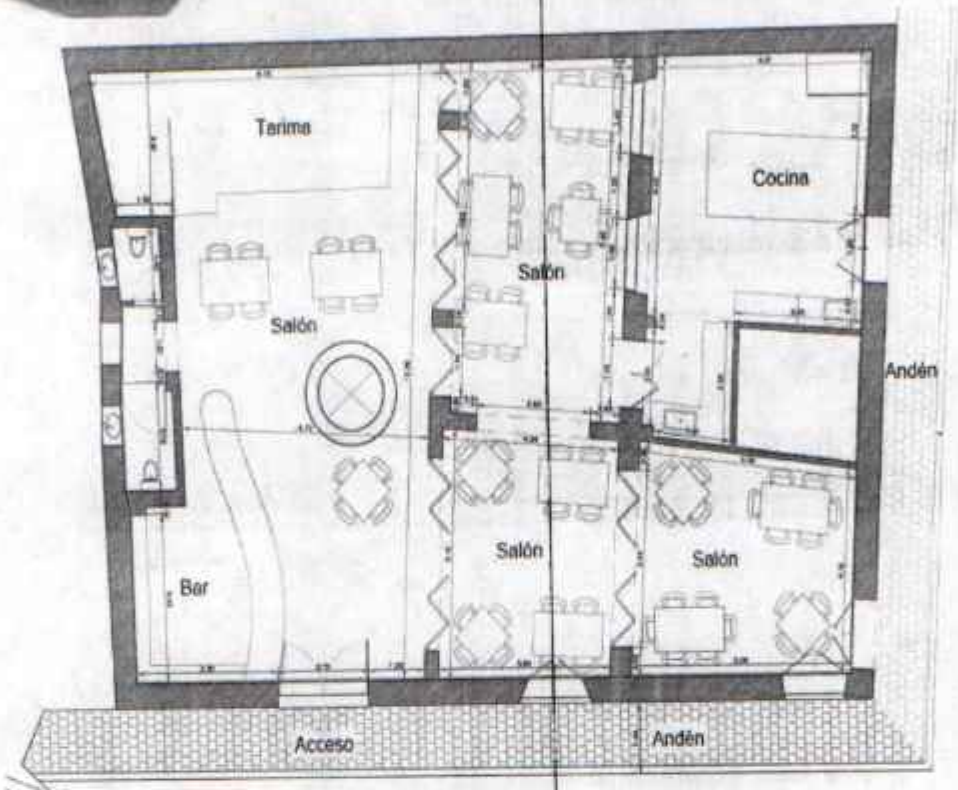

Imagen 11: Plano JUAN DEL MAR RESTAURANTE -Área privada

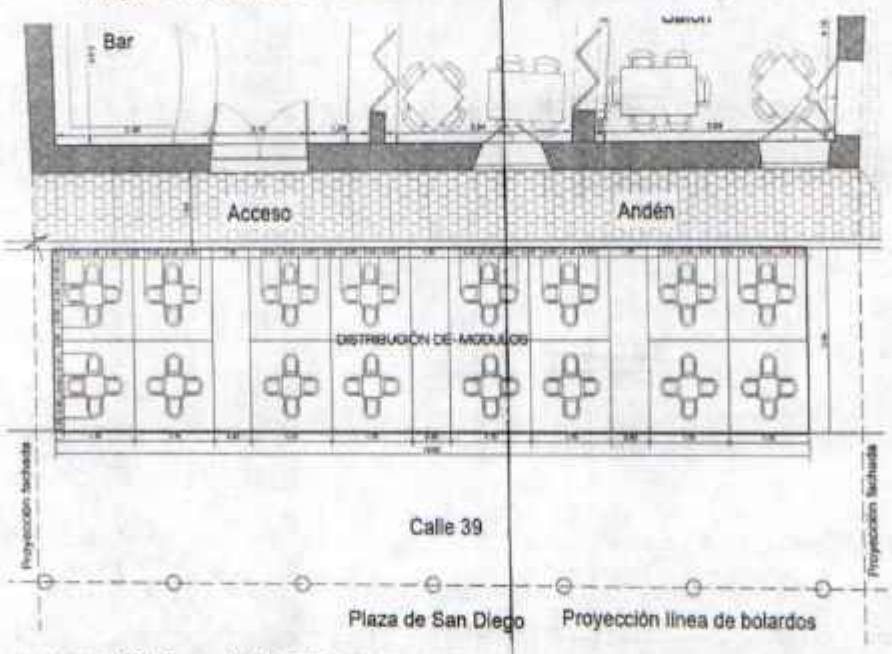

Imagen 12: Plano JUAN DEL MAR RESTAURANTE -Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad
Calle 35 #34 - 200. Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso
(57) • (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

JUAN DEL MAR PIZZERÍA:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Calle Stuart No. 8-18. Con un área privada de 65 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 11,56 m², destinado a la colocación de 04 mesas distribuidas en un grupo con mobiliario tipo A.

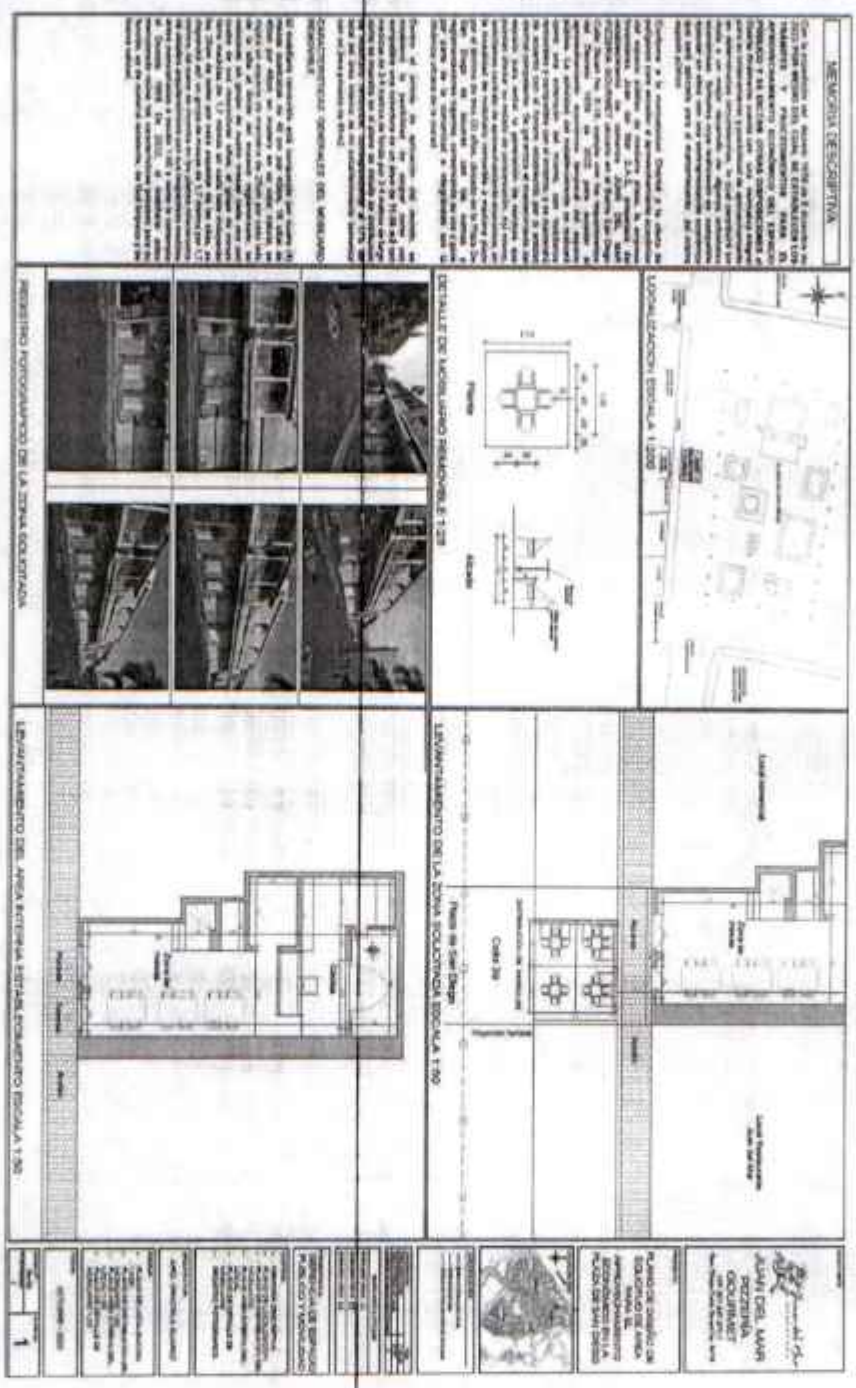

Imagen 13: Plano JUAN DEL MAR PIZZERÍA

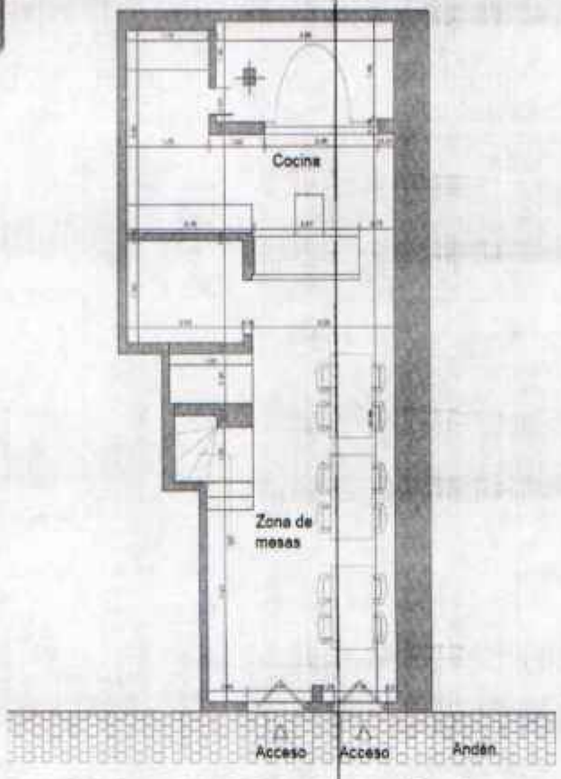

Imagen 13: Plano JUAN DEL MAR PIZZERÍA – Área privada.

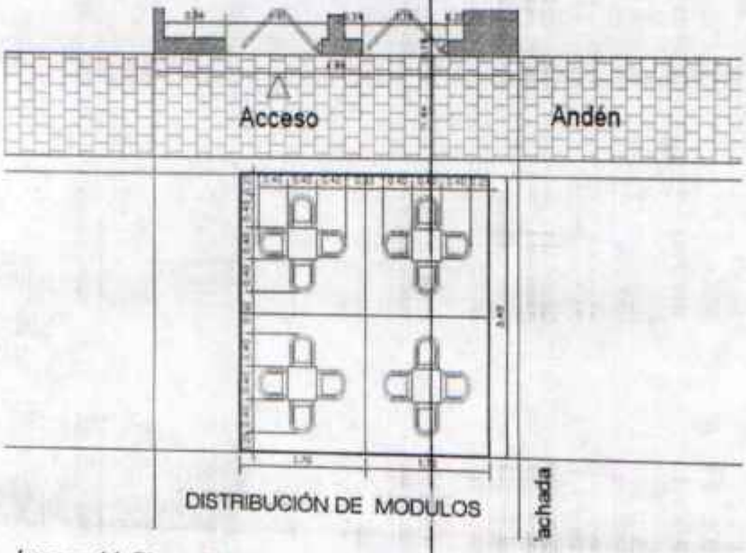

Imagen 14: Plano JUAN DEL MAR PIZZERÍA – Distribución de mobiliario.

PERCIMON CARTAGENA:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Calle 39 No. 8-28. Con un área privada de 63,4 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 11,56 m², destinado a la colocación de 04 mesas distribuidas en un grupo con mobiliario tipo A.

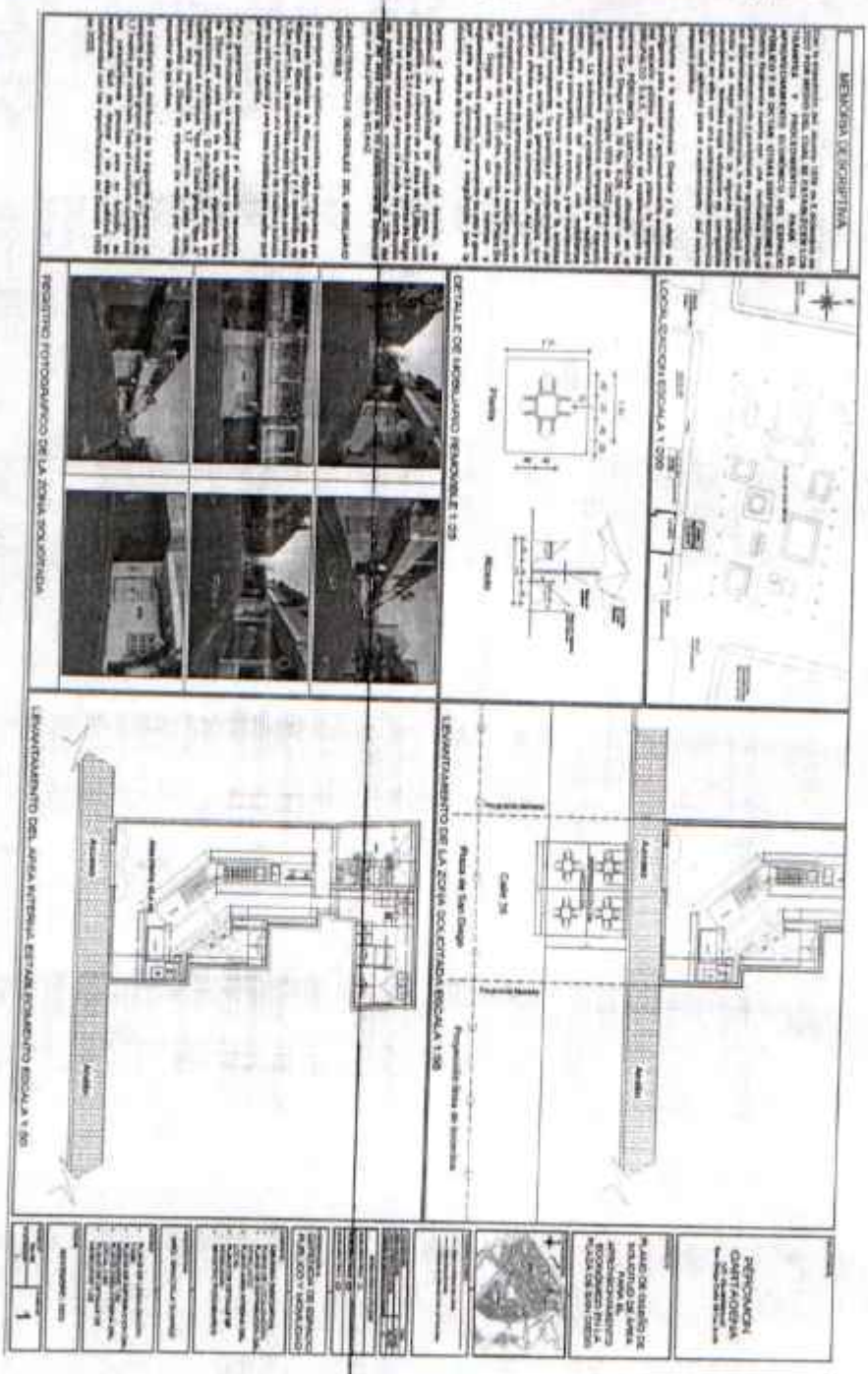

Imagen 15: Plano PÉRCIMON CARTAGENA

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200. Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

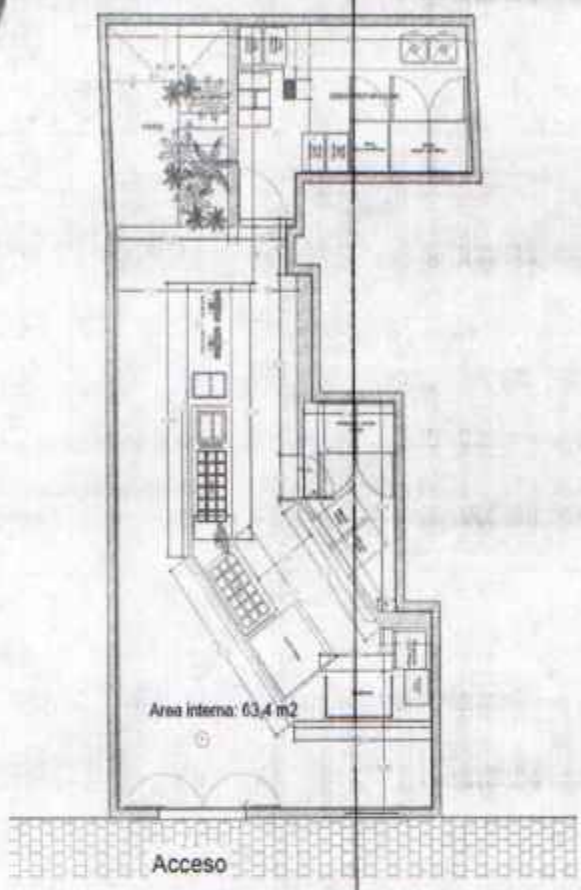

Imagen 16: Plano PÉRCIMON CARTAGENA – Área privada

Imagen 17: Plano PÉRCIMON CARTAGENA – Distribución de mobiliario.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200. Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

LA JUMA CARTAGENA:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Carrera 39 No 8-34. Con un área privada de 47,41 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 11,56 m², destinado a la colocación de 04 mesas distribuidas en un grupo con mobiliario tipo A.

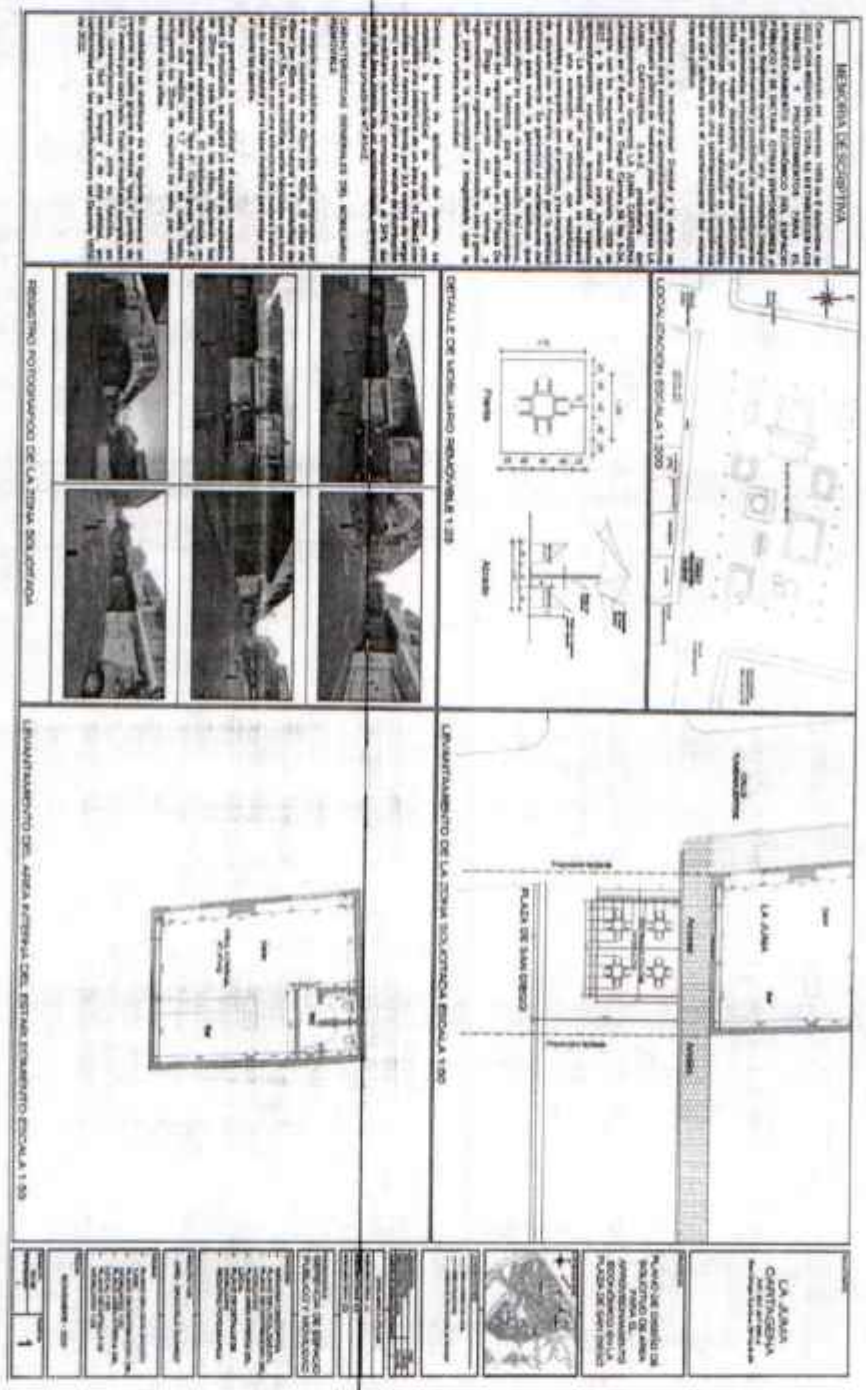

Imagen 18: Plano LA JUMA CARTAGENA

Imagen 19: Plano LA JUMA CARTAGENA – Área privada

Imagen 20: Plano LA JUMA CARTAGENA – Distribución de mobiliario.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2da piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

Tras examinar detenidamente los planos proporcionados, se verificó que el área total solicitada asciende a 143,42 m², representando un 10% del área disponible en el polígono, que tiene una capacidad total aprovechable de 304,6 m². Además, la suma de las áreas privadas de los establecimientos comerciales alcanza los 583,07 m², con un total de 42 mesas solicitadas.

En resumen, la siguiente tabla presenta un desglose detallado de los establecimientos comerciales, sus áreas privadas, las áreas solicitadas y el número de mesas correspondientes:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	ÁREA SOLICITADA M2	No DE MESAS SOLICITADAS
JUANA ICACO	77,86	20	6
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	115,4	34,34	10
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	214	54,4	14
JUAN DEL MAR PIZZERÍA	65	11,56	4
PERCIMON	63,4	11,56	4
LA JUMA CARTAGENA	47,41	11,56	4
TOTAL	583,07	143,42	42

Este análisis proporciona una visión integral de la distribución del espacio solicitado por cada establecimiento y respalda la toma de decisiones para el aprovechamiento económico del área en la Plaza de San Diego.

5. RESULTADOS Y CONCLUCIONES

Como resultado del análisis, se logró establecer con precisión tanto el área aprovechable como el número de mesas aprobadas para cada establecimiento, tomando como referencia el área privada detallada en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	PORCENTAJE MAXIMO APROVECHABLE	MAX AREA M2 APROBLECHABLE	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS
JUANA ICACO	77,86	13%	40,67	20,1	6
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	115,4	20%	60,29	33,5	10
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	214	37%	111,80	46,9	12

JUAN DEL MAR PIZZERIA	65	11%	33,96	13,4	4
PERCIMON	63,4	11%	33,12	13,4	4
LA JUMA CARTAGENA	47,41	8%	24,77	13,4	4
TOTAL	583,07	100%	304,6	140,7	40

Se procedió a la suma total del área privada de cada establecimiento, determinando así el porcentaje correspondiente en relación con su área privada total. Este porcentaje se multiplicó por el área aprovechable, resultando en el área máxima aprovechable por establecimiento en el espacio público. En la evaluación de la capacidad de cada establecimiento, se examinó la medida de la fachada para establecer el número máximo de mesas viables, y se contrastó con la cantidad de mesas solicitadas en cada caso.

Este enfoque permitió determinar de manera precisa el potencial de aprovechamiento para cada establecimiento, garantizando una distribución equitativa y eficiente del espacio público.

Al utilizar el área privada como parámetro fundamental, se estableció un marco sólido que refleja la capacidad real de cada establecimiento para el aprovechamiento económico del espacio público. Este enfoque no solo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1659, sino que también aseguró la equidad en la asignación de áreas aprovechables, evitando posibles desbalances entre los solicitantes.

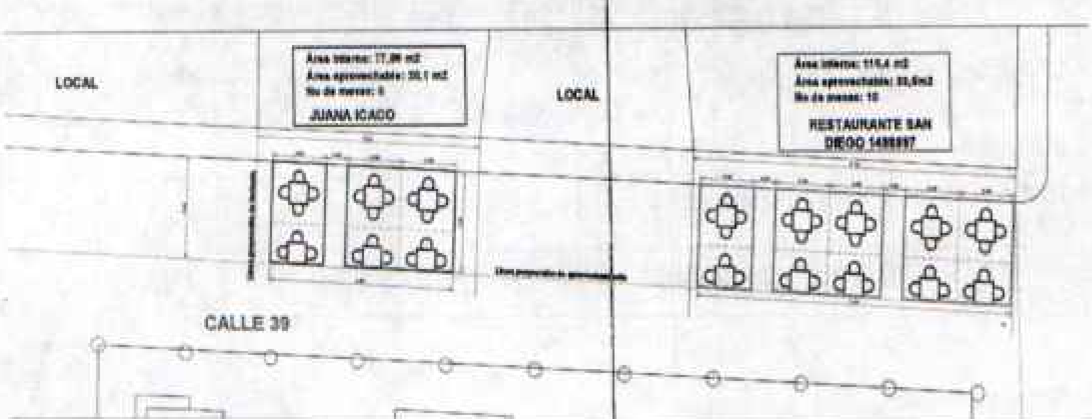

Gerencia de Espacio Público y Movilidad
Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso
(57) • (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

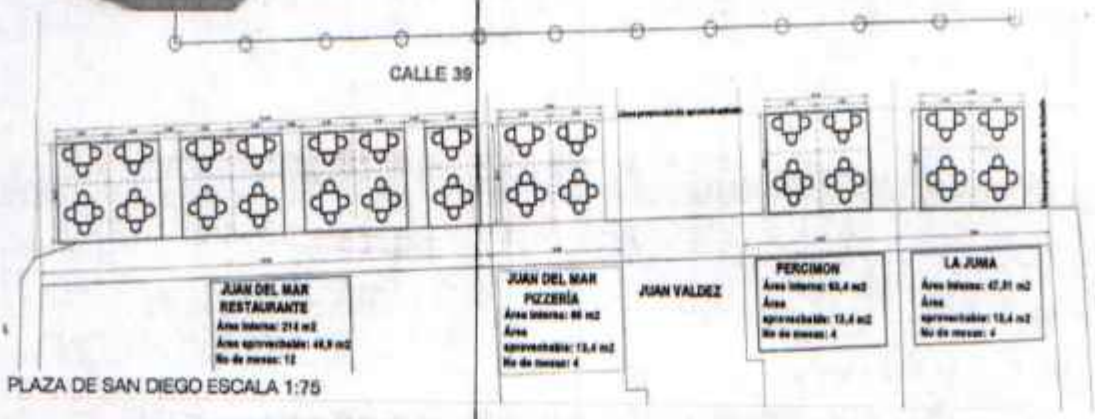

PLAZA DE SAN DIEGO ESCALA 1:75

Además, se llevó a cabo un análisis detallado del mobiliario removible, considerando las dimensiones máximas permitidas, principalmente el módulo de mesas de 70x70 cm, y se propuso una distribución que asegura el adecuado flujo peatonal y la preservación de las zonas de circulación. Esta aproximación proporciona una guía estratégica para la disposición del mobiliario urbano removible en la Plaza de San Diego, optimizando el aprovechamiento económico del espacio público de manera coherente y armoniosa con el entorno.

Dando como resultado el área y numero mesas por establecimiento como se muestra en la siguiente tabla

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA APROBECHABLE M2	No DE MESAS
JUANA ICACO	20,1	6
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	33,5	10
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	46,9	12
JUAN DEL MAR PIZZERÍA	13,4	4
PERCIMON	13,4	4
LA JUMA CARTAGENA	13,4	4
TOTAL	140,7	40

El producto de este análisis se materializó visualmente en el plano de distribución que detalla las áreas aprovechadas por cada establecimiento y el número de mesas aprobadas. Este plano ofrece una representación gráfica precisa y clara de la propuesta de distribución del mobiliario removible en la Plaza de San Diego. La información visual proporcionada busca facilitar la comprensión y toma de decisiones, permitiendo a la administración y demás partes interesadas evaluar de manera efectiva la disposición de los elementos urbanos propuestos en el espacio público.

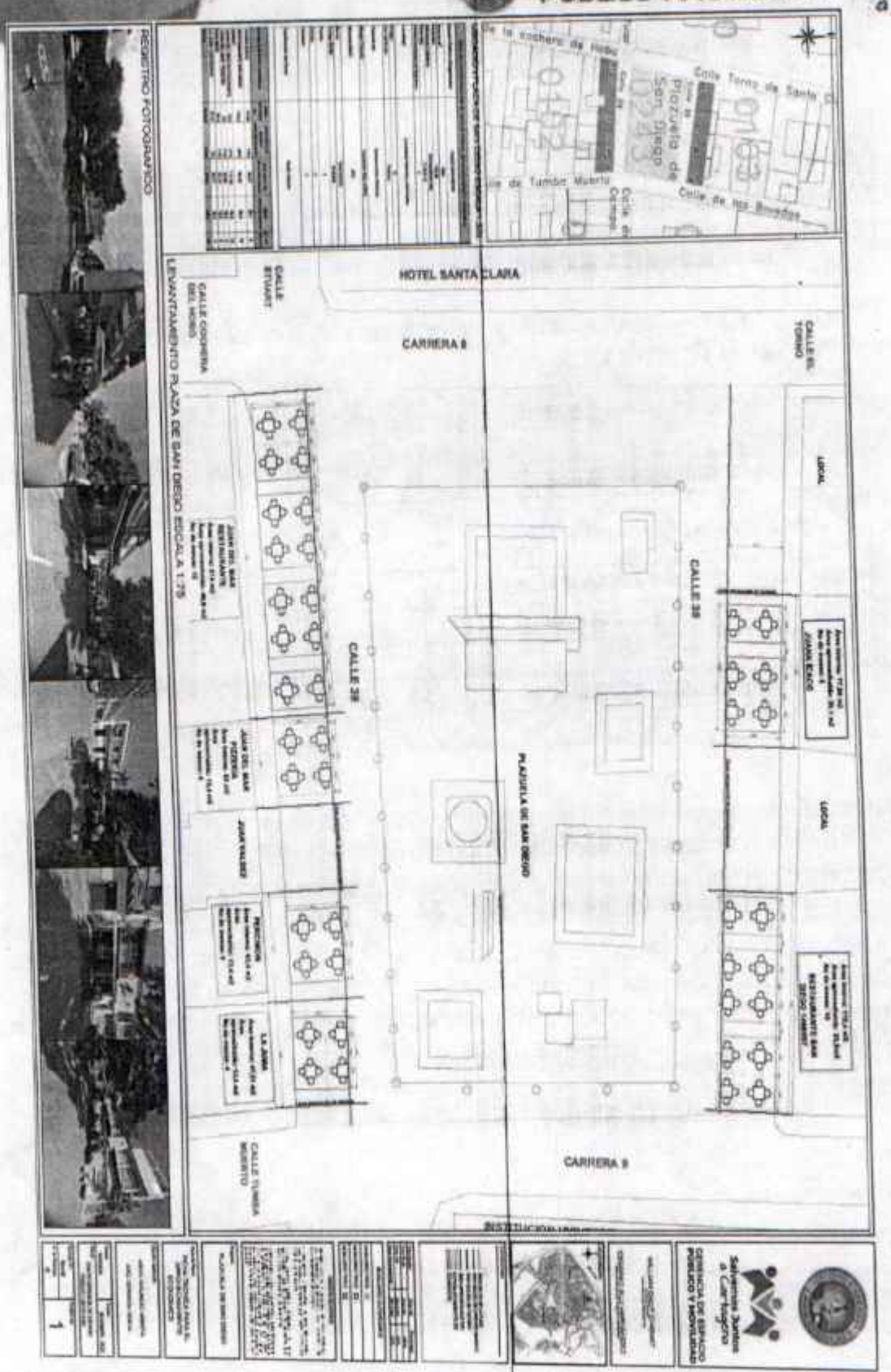

Imagen 21: Plano de aprovechamiento Econômico Plaza de San Diego – Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

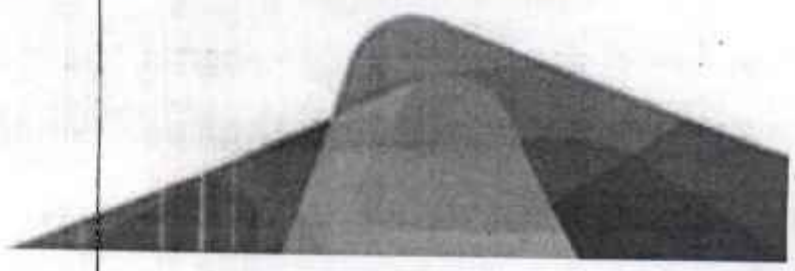

Luego de una detallada evaluación y verificación de las medidas, se confirma que el espacio solicitado cumple con las condiciones establecidas en la propuesta y el plano aprobado por la Gerencia de Espacio. El área total aprobada asciende a 140,7 m², distribuida entre los establecimientos previamente mencionados, con un número total de 40 mesas autorizadas, junto con sus respectivas sillas. Para la aprobación de la propuesta, se deben tener en cuenta consideraciones importantes:

1. Respetar Áreas de Circulación Peatonal: Se destaca la importancia de no ocupar andenes, rampas, escalinatas y otros elementos del espacio público que permitan el libre acceso de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con movilidad reducida.

2. Mantener Distancias Mínimas: Se establecen distancias mínimas tanto a monumentos (2.5 metros) como al mobiliario urbano existente, como bancas, luminarias, bolardos y jardineras (2 metros).

3. Requisitos Específicos para Mobiliario: Dependiendo de la tipología del mobiliario propuesto (A, B o C), se especifican requisitos de circulación interna, asegurando dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de los peatones.

4. Preservación de Zonas Verdes: Se prohíbe causar daño a las zonas verdes aledañas al espacio a ocupar, fomentando la conservación del entorno natural.

5. Entrega en Condiciones Originales: Al finalizar el contrato, se requiere entregar los espacios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos inicialmente, asegurando el mantenimiento y cuidado del espacio público.

Firma profesional responsable:

Gersson Serna

GERSSON SERNA

Arquitecto – Asesor externo GEPM

Gerencia de Espacio Público y Movilidad
Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

Adelfo Doria Franco
Abogado Asesor

Cartagena de Indias, 27 de noviembre de 2023

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-23-0144168
Fecha y Hora de registro: 27-nov-2023 15:49:54
Funcionario que registro: García Camacho, Wendy Paola
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y Movili
Funcionario Responsable: Buj Hernandez, Cesareo
Cantidad de anexos: 51
Contraseña para consulta web: C0E78FDC
www.cartagena.gov.co

Doctor
CESAREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
E. S. D.

ASUNTO: Oferta para aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de la Plaza San Diego (Decreto 1659 de 2022).

ADELFO MANUEL DORIA FRANCO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 113966 del C.S.J. actuando con las facultades legales otorgadas a través de poder reconocido ante notario público, con el mayor de los respetos me dirijo a usted para presentar formalmente y en nombre de mi representada, oferta para el aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de la Plaza San Diego, conforme a los términos del Decreto 1659 de 2022, así:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE	GRUPALCO S.A.S.
NIT	900352547-1
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA
C.C.	71.383.846
ESTABLECIMIENTO	PERCIMON CARTAGENA
DIRECCIÓN	PLAZA SAN DIEGO, CALLE 39 No. 8-28
MODALIDAD	MEDIANO PLAZO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS
ÁREA SOLICITADA	11,56 m2
MESAS SOLICITADAS	4 MESAS (MOBILIARIO TIPO A)

Con la presente solicitud estoy radicando los siguientes documentos, que operan como requisitos, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1659 de 2022, más los solicitados expresamente por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad en la convocatoria pública para acceder a la oferta:

ADJUNTOS

Los documentos descritos en el acápite anterior suman un total de 51 FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS.

Adicionalmente en USB adjunto copia digitalizada de cada uno de los anteriores documentos, la cual entregaré en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Cartagena.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones, para efectos del presente trámite en el correo electrónico: adelfo.doria@gmail.com

El solicitante, para efectos contractuales, puede ser notificado en el correo electrónico: gerenciacartagena@juandelmar.com

Atentamente,

ADELFO DORIA FRANCO
Abogado Asesor
CC No. 73.572.257 de Cartagena
TP No. 113966

Abogado de la Universidad de Cartagena
Especialista en Estudios Político-Económicos de la Universidad del Norte
Magister en Dirección en la Gestión Pública de la Universidad Internacional de La Rioja España

11. Copia del certificado de pago por derechos de autor, expedido por SAYCO-ACINPRO.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de antecedentes fiscales por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de antecedentes judiciales por la Policía Nacional.
15. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

10204

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

kyhnq

Ante LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES, compareció:

ESTRADA LOPERA RAFAEL IGNACIO identificado con: C.C. 71383846 y T.P No.

Declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER Memorial dirigido a: ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD ENTIDADES DISTRITALES COMPETENTES

Medellin - Antioquia, 2023-11-24 15:21:41

X

FIRMA DEL COMPARECIENTE

LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES
NOTARIA 26 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Notaría veintiseis
del Circulo de Medellin
República de Colombia

26

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2023 - 3:25:03 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025736675 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: asbbbkjCjCixjlhI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GRUPALCO S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	900352547-1
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-429747-12
Fecha de matrícula:	19 de Abril de 2010
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 11 A 31 A 89 OF 202
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	restrada@percimon.com
Teléfono comercial 1:	4442101
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 11 A 31 A 89 OF 202
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	jmonsalve@percimon.com
	restrada@percimon.com
Teléfono para notificación 1:	4442101
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GRUPALCO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de abril 13 de 2010 Registrada en esta Entidad en abril 19 de 2010, en el libro 9, bajo el número 5807, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

GRUPALCO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades:

El comercio al por menor de surtido compuesto en establecimientos no especializados. La capacidad legal se extiende a la celebración de todos los contratos y a la realización de todos los actos jurídicos que conduzcan al desarrollo del objeto social, así como la realización de cualquier acto lícito de comercio. Para la realización de su objeto social, la compañía podrá: Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios. Abrir y explotar los establecimientos que sean indispensables para el desarrollo de sus negocios; obtener concesiones licencias, marcas y patentes.

- Gravar o limitar el dominio de los activos fijos, sean muebles o inmuebles; y enajenarlos cuando por razones de necesidad o de conveniencia, fuere aconsejable su disposición.

- Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y modelos y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que extiende su giro.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Importar y/o exportar bienes, insumos, materias primas, servicios, etc.

- Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios; incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades lícitas.

- Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

- Celebrar todo género de contrato y efectuar toda clase de actos civiles, comerciales, industriales o financieros lícitos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social y que se relacionen directamente con este, con cualquier persona natural o jurídica.

PARÁGRAFO: La sociedad podrá dar o recibir dinero en mutuo, avalar, limitar, dar en garantía toda clase de bienes muebles o inmuebles con el objeto de garantizar obligaciones propias, previa autorización de la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$1.500.000.000,00
No. de acciones	:	1.500.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$700.000.000,00
No. de acciones	:	700.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$700.000.000,00
No. de acciones	:	700.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No.: 0025736675 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: asbbbkjCjCixjlhI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones, simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA DESIGNACION	71.383.846
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARCELA VILLEGAS ECHAVARRIA DESIGNACION	43.263.967

Por Extracto de Acta número 6 del 31 de marzo de 2016, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de julio de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2016, en el libro 9, bajo el número 16493

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CLAUDIA PATRICIA DUQUE GARCÍA DESIGNACION	42.893.158

Por Extracto de Acta número 5 del 22 de enero de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 29 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el número 19721

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.A No.5 del 22/01/2015 de Asamblea	
E.A No.6 del 31/03/2016 de Asamblea	
E.A No.19 del 22/08/2023 de Asamblea	36115 del 06/10/2023 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4711

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	PÉRCIMON LAURELES
Matrícula No.:	21-532719-02
Fecha de Matrícula:	09 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Avenida 74 B Transversal 39 B 121
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PÉRCIMON SAN LUCAS
Matrícula No.:	21-532721-02
Fecha de Matrícula:	09 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 20 SUR 27 115 LOCAL 156 POBLADO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PÉRCIMON DEL ESTE
Matrícula No.:	21-532722-02
Fecha de Matrícula:	09 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 25 3 45 LOCAL 188 POBLADO
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PERCIMON TESORO
Matrícula No.:	21-548797-02
Fecha de Matrícula:	10 de Mayo de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Carrera 25 1 A SUR 45 LOCAL 3676 Y 3678
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PERCIMON MOLINOS
Matrícula No.:	21-578708-02
Fecha de Matrícula:	07 de Octubre de 2014
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CLL 30 A # 82 A 26 LOCAL 2124
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PÉRCIMON MILLA DE ORO
Matrícula No.:	21-614675-02
Fecha de Matrícula:	29 de Junio de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 3 SUR 130 LOCAL 103
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PÉRCIMON INTERPLAZA
Matrícula No.:	21-663123-02
Fecha de Matrícula:	26 de Julio de 2018
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 30 Calle 10 C 234
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PÉRCIMON SANTAFE
Matrícula No.:	21-663124-02
Fecha de Matrícula:	26 de Julio de 2018
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 7 SUR LOCAL 3212 PISO 3 C.C. SANTAFE
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2023 - 3:25:03 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025736675 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: asbbbkjCjCixjlhI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PERCIMON DOMICILIOS POBLADO
Matrícula No.:	21-674498-02
Fecha de Matrícula:	31 de Enero de 2019
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 30 1 SUR 18
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PERCIMON AMSTERDAM
Matrícula No.:	21-725643-02
Fecha de Matrícula:	28 de Junio de 2021
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 25 4 165
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PERCIMON ARKADIA
Matrícula No.:	21-739421-02
Fecha de Matrícula:	02 de Febrero de 2022
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 70 1 141
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $27,038,420,564.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4711

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/11/2023 - 3:25:03 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025736675 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: asbbbkjCjCixjlhI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 23/11/2023 - 8:55:03 AM

Recibo No.: 0009153516 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lPjKbkBndTgMLifU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	PERCIMON CARTAGENA
Matrícula No.:	09-465693-02
Fecha de Matrícula:	12 de Febrero de 2022
Último año renovado:	2023
Fecha de Renovación:	27 de Abril de 2023
Activos vinculados:	$231,592,655

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Calle 39 8 - 28 PLAZA DE SAN DIEGO BARRIO CENTRO HISTORICO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	vestrada@percimon.com
Teléfono comercial 1:	4442101
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4711

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.

PROPIETARIO(S)

Nombre:	GRUPALCO S.A.S.
Identificación:	N 900352547-1
Domicilio:	MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Matrícula No.:	09-464585-97
Dirección:	CALLE 11 A 31 A 89 OF 202 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono	4442101

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 23/11/2023 - 8:55:03 AM

Recibo No.: 0009153516 Valor: $00

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lPjKbkBndTgMLifU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPALCO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
GRUPALCO S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 A 31 A 89 OF 202

42. Correo electrónico facturacionelectronica@percimon.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 4 4 2 1 0 1	3 1 3 7 4 6 9 2 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 1	2 0 1 0 0 4 1 9	1 0 8 4	2 0 1 9 1 1 2 7					1 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 09 - 16 / 11 : 40: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESTRADA LOPERA RAFAEL IGNACIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-11-2023 09:33:40AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		6
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 1 3	2 0 1 6 0 3 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 4 1 9	2 0 1 6 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 2 9 7 4 7 1 2	2 1 4 2 9 7 4 7 1 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 4 1 3	2 0 1 0 0 4 1 3
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 0 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 3 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanl 1 3	7 1 3 8 3 8 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESTRADA	LOPERA	RAFAEL	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 3 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 2 6 3 9 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLEGAS	ECHAVARRIA	MARCELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 8 9 3 1 5 8		5 7 1 4 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DUQUE	GARCIA	CLAUDIA	PATRICIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 1 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: GRUPALCO S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CL 11 A 31 A 89 OF 202

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 4 9 2 4 0 0 0 2	2 0 1 0 0 4 1 9	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON LAURELES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: AV 74 B 39 B 109 AV JARDIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 3 2 7 1 9 0 2	2 0 1 2 0 7 0 9	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON SAN LUCAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CL 20 SUR 27 115 LC 156

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 3 2 7 2 1 0 2	2 0 1 2 0 7 0 9	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON DEL ESTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 25 3 45 IN 188

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 3 2 7 2 2 0 2	2 0 1 2 0 7 0 9	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON TESORO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 25 A 1 A SUR 45 IN LC 3676 Y 3678

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 4 8 7 9 7 0 2	2 0 1 3 0 5 1 0	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON MILLA DE ORO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 43 A 3 SUR 130 LC 103

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 1 4 6 7 5	2 0 1 6 0 6 2 9	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON MOLINOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1	

165. Dirección: CL 30 A 82 A 26 LC 2124

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 7 8 7 0 8 0 2	2 0 1 4 1 0 0 7	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON ENVIGADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6	

165. Dirección: CL 30 SUR 43 A 55

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 8 2 6 1 3	2 0 1 5 0 7 0 1	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON LA CENTRAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1	

165. Dirección: CL 49 20 60 LC 458 CC LA CENTRAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 5 7 0 5 1 0 2	2 0 1 8 0 4 2 0	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON INTERPLAZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1	

165. Dirección: CR 30 10 C 228 LC 234 MALL INTERPLAZA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 6 3 1 2 3 0 2	2 0 1 8 0 7 2 7	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON SANTAFE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1	

165. Dirección: CR 43 A 7 SUR LC 3212 P 3 CC SANTAFE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 6 3 1 2 4 0 2	2 0 1 8 0 7 2 6	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON VIVA ENVIGADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6	

165. Dirección: CR 48 32 B SUR 139 LC 156

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 3 9 4 6	2 0 1 8 1 0 0 1	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON DOMICILIOS POBLADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1	

165. Dirección: CR 30 1 SUR 18

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 7 4 4 9 8 0 2	2 0 1 9 0 1 3 1	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON JARDINES LLANO GRANDE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5	

165. Dirección: KM 8 VIA DON DIEGO RIONEGRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 1 7 6 0 6	2 0 1 9 0 1 3 0	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON AMSTERDAM

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellin 0 0 1	

165. Dirección: CR 25 4 165

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 7 2 5 6 4 3 0 2	2 0 2 1 0 6 2 8	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 11 A 93 A 26

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 4 1 6 2 7 1	2 0 2 1 0 8 2 0	
168. Teléfono: 3 1 0 4 0 4 8 0 4 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON ARKADIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 70 1 141

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 7 3 9 4 2 1	2 0 2 2 0 2 0 2	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON CARTAGENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: CL 39 8 28 BRR CENTRO HISTORICO CARTAGENA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 9 4 6 5 6 9 3	2 0 2 2 0 2 1 2	
168. Teléfono: 4 4 4 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14947997627

(415)7707212489984(8020) 000001494799762 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 4 7	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON LEMON

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6	

165. Dirección: KM 15 990 ZN ALTO DE LAS PALMAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 4 8 3 6 3	2 0 2 2 0 2 0 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 4 4 2 1 0 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON MAYORCA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1	

165. Dirección: CL 51 SUR 48 57 CC MAYORCA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 6 3 2 2 6	2 0 2 3 0 6 0 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 4 4 2 1 0 1		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de comidas y platos preparados 1 0 8 4	

162. Nombre del establecimiento: PERCIMON BOCAGRANDE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: BRR BOCAGRANDE CL 7 2 50 CC ARCOS LC 5

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 9 4 7 9 8 2 4 0 2	2 0 2 3 0 9 1 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 4 4 4 2 1 0 1		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.383.846
ESTRADA LOPERA
APELLIDOS
RAFAEL IGNACIO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1982
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-ENE-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0112100-00389459-M-0071383846-20120725
0030611802A 1
2281894764

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE DIANA VERGARA REALTOR SAS Y GRUPALCO S.A.S SOBRE EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CENTRO HISTÓRICO, CALLE 39 #8-28 PLAZA DE SAN DIEGO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS-COLOMBIA.

DATOS GENERALES.

ARRENDADOR	DIANA VERGARA REALTOR S.A.S. **NIT:** 900.137.484-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** María Antonia Guerra Vergara **C.C:** 33.139.359 de Cartagena de Indias **DOMICILIO:** Centro Histórico, Calle 38 Estanco del Aguardiente, #5-14, Cartagena de Indias-Colombia.
ARRENDATARIO	GRUPALCO S.A.S. **NIT:** 900.352.547-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA **C.C.:** 71.383.846 de Medellín
DEUDORES SOLIDARIOS	RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA, Identificado con C.C. 71.383.846 de Medellín MARCELA VILLEGAS ECHAVARRIA, Identificada con C.C.43.263.967
DIRECCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRIENDO	Centro Histórico, Calle 39 #8-28 Plaza de San Diego de la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia
MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRIENDO	060-124656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE ARRIENDO	01-01-01-0200-29000
CUENTA DE ENERGIA (Código del Suscriptor)	NIC 1169115. Medidor 501902837

CUENTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Póliza 511711. Medidor 623735
CUENTA DE GAS	No. Contrato 195535
LINDEROS	Ver escritura #581 del 13-04-83 de la Notaria 1 de Cartagena de Indias

Entre los suscritos a saber, de un lado **i) DIANA VERGARA REALTOR S.A.S.**, sociedad domiciliada en Cartagena., debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con el NIT. 900137484-5, representada legalmente por **MARÍA ANTONIA GUERRA VERGARA**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía 33.139.359, en adelante denominada como **EL ARRENDADOR**; y de otro lado **ii) GRUPALCO S.A.S.**, sociedad con domicilia en Medellín, debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT. 900.352.547-1, representada legalmente por **RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 71.383.846, en adelante denominado como **EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** conjuntamente denominados en el presente escrito como LAS PARTES, suscriben de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas de este contrato, así como las que les impone el Código de Comercio, Código Civil y la Ley:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO** el uso y el goce del siguiente inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado: **CENTRO HISTÓRICO, CALLE 39 #8-28 PLAZA DE SAN DIEGO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS-COLOMBIA.**

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para el desarrollo de su actividad comercial en concordancia con su objeto social. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a **EL ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO.**

PARAGRAFO 1. EL ARRENDATARIO manifiesta expresamente que la reglamentación de utilización del suelo que regula la zona en que el inmueble se encuentra ubicado permite el funcionamiento de establecimientos de comercio de la naturaleza de que es titular. **EL ARRENDATARIO** en tal sentido libera de cualquier responsabilidad a **EL ARRENDADOR** respecto de problemas relacionados con la naturaleza específica del establecimiento de comercio a cuyo funcionamiento se destine el inmueble.

PARÁGRAFO 2. Sera de cargo de El **ARRENDATARIO** la obtención de las licencias y permisos necesarios para el funcionamiento de su establecimiento de comercio, respecto de lo cual **EL ARRENDADOR** no tiene responsabilidad o injerencia alguna, sin embargo, **EL ARRENDADOR** puede coadyuvar colaborando sin compromiso **AL ARRENDATARIO**, sin que esto represente una responsabilidad para **EL ARRENDADOR**.

PARAGRAFO 3. EL ARRENDATARIO no destinara el inmueble a fines ilícitos y en consecuencia se obliga a no utilizarlo para ocultar o depositar armas, explosivos, actividades de secuestro o depósito de dineros de procedencia ilícita, artículos de contrabando para que en él se elabore, almacenen o vendan drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. **EL ARRENDATARIO** se obliga a no guardar o permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del mismo, de acuerdo al literal b del parágrafo del artículo 34 de la ley 30 de 1980 y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, serán de **EL ARRENDATARIO** los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.

TERCERA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El valor del canon de arriendo mensual, corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000.oo) + IVA.

Sin embargo, el pago del canon de arrendamiento se ha acordado entre las partes **durante el primer año del contrato de la siguiente manera**:

1. Del primer (1) mes al mes octavo (8) inclusive se cancelará mensualmente la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000.oo) + IVA.**

2. Del mes noveno (9) al mes doceavo (12) inclusive se cancelará mensualmente a suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.oo) + IVA.**

3. A partir del mes treceavo (13) correspondiente al inicio del Segundo año de arriendo se cancelará la suma mensual de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000.oo) + IVA.**
4. durante un año.

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio del arrendamiento acordado dentro de los Cinco (05) primeros días de cada período mensual, por anticipado, a **EL ARRENDADOR** o a su orden, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 253025159 de Banco BBVA titular Diana Vergara Realtor SAS con NIT.900137484-5, sin perjuicio de la facultad que tiene **EL ARRENDADOR** de modificar la cuenta de pago relacionada en cualquier tiempo, sin que **EL ARRENDATARIO** pueda decir ni objetar nada en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 1: La mera tolerancia del **ARRENDADOR** en aceptar el pago del precio de la renta con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, no se entenderá como ánimo de renovar o modificar el término para el pago en este contrato, o la modificación del precio del arrendamiento en ningún caso podrá considerarse como novación o existencia de un contrato verbal de arrendamiento.

PARÁGRAFO 2: En caso de mora en el pago del precio de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** reconocerá y pagará durante ella al **ARRENDADOR** una sanción moratoria igual a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes que se liquidará sobre las sumas no pagadas, sin perjuicio de las demás acciones del **ARRENDADOR**. Si el pago se hiciere en cheque y éste resultare impagado, **EL ARRENDATARIO** pagará además la sanción del veinte por ciento (20%) del valor del cheque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del código de Comercio.

PARÁGRAFO 3: EL ARRENDATARIO está obligado al pago del impuesto al valor agregado (IVA) por la prestación del servicio y a pagar su variación, si por disposición de la ley este sufre variaciones en aumento, durante el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 4: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato a partir del tercer año de arrendamiento, el último valor del canon de arrendamiento será reajustado automáticamente en la proporción pactada en la cláusula cuarta del presente contrato de arriendo. Convienen las partes en que, al momento de suscribir este contrato, **EL ARRENDATARIO** Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS quedan plenamente notificados de la oportunidad, fecha y la cuantificación de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia de las prórrogas y, consecuente con ello, **EL ARRENDADOR** no estará obligado a

notificar el ajuste para que este opere. A partir del año sexto se realizará revisión del canon de arrendamiento cada dos (2) años para validar si las **PARTES** del presente **CONTRATO** se encuentran a satisfacción y en condiciones equitativas.

PARÁGRAFO 5: la mora en el pago dará derecho a **EL ARRENDADOR** a exigir el reconocimiento y pago de los gastos de cobranza realizada por la mora, sin perjuicio de las demás sanciones señalas en la ley y en el presente contrato.

PARÁGRAFO 6: Se deja expresa constancia que por la ubicación del Inmueble objeto del presente Contrato de Arrendamiento y al no encontrarse vinculado a ningún tipo de régimen de propiedad horizontal no tiene aplicación de cuotas de administración ni de sostenimiento asociados a este régimen especial.

PARÁGRAFO 7: CIERRE TOTAL POR MEDIDAS ASOCIADAS A LA PREVENCIÓN DEL COVID-19: Si de conformidad con las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales, **EL ARRENDATARIO** tuviera restricciones para usar el inmueble y desarrollar su objeto social que impliquen cierres asociados a las políticas de manejo y prevención del Coronavirus (Covid-19) que impidan totalmente el uso y explotación del inmueble, no se causará el canon de arrendamiento durante los días de cierre total. En estos casos se descontará del valor del canon de arrendamiento del siguiente mes, los días de afectación por lo que el valor del canon de arrendamiento deberá pagarse en las fechas establecidas en el contrato de arrendamiento y en estos eventos, se reliquidará el descuento para el mes siguiente. Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, **EL ARRENDATARIO** se obliga a enviar por correo electrónico una relación de los cierres totales ocurridos durante cada mes, a más tardar el último día hábil de cada mes en curso para su contabilización y aplicación en el mes siguiente, cuya factura será expedida y/o ajustada con la respectiva nota crédito de conformidad con el descuento que corresponda.

PARÁGRAFO 8: PERIODO DE GRACIA: Las partes acuerdan que **EL ARRENDADOR** otorgará a **EL ARRENDATARIO** un periodo de gracia equivalente a sesenta (60) días corrientes, contados a partir del día de la entrega del inmueble según inventario el día Quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), tiempo durante el cual no se causará ni pagará el canon de arrendamiento, excepto el pago de los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el inmueble (servicio de Acueducto, servicio de alcantarillado, servicio de energía eléctrica, servicio de recolección de basuras) y cualquier otro servicio adicional que haya instalado **EL ARRENDATARIO** plazo requerido por el comerciante para adecuar el local comercial a los fines de su empresa. Por tanto,

el contrato de arriendo tendrá una fecha de inicio que corresponde a la fecha de entrega del local comercial (15 de Septiembre de 2021) y a partir de allí se corren los Sesenta (60) días corrientes libres de pago por canon de arriendo, cumplidos los cuales, empezará la vigencia total del contrato, con sus obligaciones económicas y será la fecha de vigencia del contrato (15 de Septiembre de 2021), para todos los efectos contractuales, como son la determinación de la fecha de pago de cánones de arriendo, prórrogas, desahucios y demás implicaciones de ley.

Se aclara que el Inmueble no tiene línea telefónica y **EL ARRENDADOR** autoriza **AL ARRENDATARIO** a efectuar los trámites de consecución de este servicio. El costo de este servicio y cualquier otro servicio adicional que instale, también corresponderán al arrendatario.

CUARTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el Segundo año de vigencia de este contrato, y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades el contrato tendrá unos incrementos anuales que desde ya se pactan así:

1. Para el **tercer año** de la vigencia de este contrato, el canon de arriendo mensual incrementará en una proporción equivalente al **IPC + 3 Puntos.**
2. En caso de renovación de este contrato, desde ya las partes acuerdan que los incrementos para los **años cuarto y quinto**, se incrementará en una proporción equivalente al **IPC + 3 Puntos**.
3. Antes de iniciar el **año sexto**, y de acuerdo con las revisiones cada dos años del canon de arrendamiento, las **PARTES** revisarán el comportamiento del canon de arrendamiento en el sector y negociarán el incremento del **año sexto** teniendo como base el **IPC + 2 PUNTOS**. Esta revisión seguirá haciéndose cada dos (2) años.

Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

QUINTA: PLAZO INICIAL DEL PRESENTE CONTRATO: El término de duración inicial del presente Contrato de arrendamiento será de tres (03) años que entran en vigencia desde el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el catorce (14) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). **El ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO**, Sesenta (60) días corriente de gracia, los cuales empiezan a contar a partir del momento de la fecha de inicio del contrato de arriendo objeto del presente contrato de arriendo, sin que surjan

las obligaciones económicas del contrato, -excepto el pago de los servicios públicos- plazo requerido por el comerciante para adecuar el local comercial a los fines de su empresa. Por tanto, el contrato de arriendo tendrá una fecha de inicio que corresponde a la fecha de entrega del local comercial (15 de Septiembre de 2021) y a partir de allí se corren los sesenta (60) días corrientes libres de pago por canon de arriendo, cumplidos los cuales, empezará la vigencia total del contrato, con sus obligaciones económicas y será la fecha de vigencia del contrato (15 de Septiembre de 2021), para todos los efectos contractuales, como son la determinación de la fecha de pago de cánones de arriendo, prórrogas, desahucios y demás implicaciones de ley. Vencido éste término inicial, el presente contrato de arriendo se prorrogará automáticamente por un periodo de Doce (12) Meses más y así sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes exprese por escrito dentro de los Seis (6) meses anterior al vencimiento del periodo inicial o cualquiera de sus prorrogas, su intención de no prorrogarlo, y sin penalización alguna.

Los servicios de Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, por cuenta de El Arrendatario desde la firma del Contrato. Se aclara que el Inmueble no tiene línea telefónica y el Arrendador autoriza al Arrendatario a efectuar los trámites de consecución de este servicio. El costo de este servicio y cualquier otro servicio adicional que instale, también corresponderán al **ARRENDATARIO**.

SEXTA: TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado en el mismo. Concluido el plazo inicial el contrato se prorrogará automáticamente por doce (12) meses más, salvo con lo estipulado en relación con el precio del arrendamiento, siempre y cuando **EL ARRENDATARIO** haya cumplido con las obligaciones a su cargo y se avenga a pagar los reajustes contractuales pactados. Si **EL ARRENDATARIO** desea desocupar el inmueble al finalizar el plazo convenido, deberá avisarlo a **EL ARRENDADOR**, dando aviso por escrito en un plazo no menor de seis (6) meses de anticipación a la fecha del vencimiento inicial del contrato o de sus prorrogas sin penalización alguna. También deberá cumplir con lo convenido en la cláusula Decima-Tercera del presente contrato, con el fin de devolver a **EL ARRENDADOR** el Inmueble arrendado en el mismo buen estado en que le fue entregado y así obtener que **EL ARRENDADOR** lo declare a paz y salvo en relación con sus obligaciones contractuales, firmando el "Acta de Recibo por Finalización del Contrato de Arrendamiento" Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Art. 518 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Después de finalizado el Primer año calendario del Contrato **EL ARRENDATARIO** Solo y por Única vez podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, previo aviso escrito dirigido al **ARRENDADOR** a través del servicio de correo autorizado, con una antelación no menor a Cuatro (04) meses.

SÉPTIMA: SERVICIOS, COSAS Y USOS CONEXOS: Los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recogida de basuras, y en general cuantos se presten al inmueble arrendado estarán a cargo del **EL ARRENDATARIO** desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. **EL ARRENDADOR** podrá exigir las garantías o fianzas que de acuerdo con la ley deba otorgar **EL ARRENDATARIO** ante cada empresa prestadora de los servicios públicos, para garantizar el pago de las facturas por los servicios correspondientes, en apego a lo señalado en artículo 15 de la ley 820 de 2003. **EL ARRENDADOR** podrá abstenerse de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta tanto **EL ARRENDATARIO** no le haga entrega de las garantías o fianzas constituidas, pudiendo, además, darlo por terminado de pleno derecho si **EL ARRENDATARIO**, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración del contrato o de la notificación del **ARRENDADOR** en vigencia del contrato no cumple con esta obligación. **EL ARRENDATARIO** se obliga también a la conservación y reparación de los servicios citados y a respetar los reglamentos de las empresas respectivas sin que **EL ARRENDADOR** asuma responsabilidad por las deficiencias en la prestación de tales servicios. Si **EL ARRENDATARIO** no cancela en su oportunidad los servicios y como consecuencia, las empresas prestadoras de esos servicios, así como, la Copropiedad si está sometido a régimen de propiedad horizontal, los suspendieren o retiraren, éste hecho se tendrá como incumplimiento del contrato. De análoga manera, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las Empresas de Acueducto, Energía Eléctrica, Teléfono, gas o cualquier otra Autoridad, Empresa, impongan, durante la vigencia del presente contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizará **AL ARRENDADOR** por los perjuicios que pudieran tener por tales infracciones u omisiones, involucrando en tales servicios, entre otros los que pueden provenir de las pérdidas mismas de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su reconexión o nueva instalación. Lo anterior siempre y cuando estos hechos se generen por responsabilidad atribuible al **ARRENDATARIO**. Es entendido que **EL ARRENDADOR** puede, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones,

DÉCIMA SEXTA. VISITAS E INSPECCION AL INMUEBLE: El ARRENDADOR y EL PROPIETARIO del inmueble objeto de este contrato de arriendo, por conducto de la persona que estos autoricen, podrán durante toda la vigencia del contrato visitar el inmueble materia de arrendamiento cuando lo estime conveniente a efectos de comprobar su uso, destino, conservación y otras circunstancias, sin previo aviso para ello, pero, en horas hábiles y respetuosas. Lo anterior previo aviso al **ARRENDATARIO** de la fecha de la visita con dos (2) días hábiles de antelación.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIA DE SEGUROS: EL ARRENDATARIO y deudores solidarios, declaran conocer que **EL ARRENDADOR,** ha tomado en beneficio del propietario una póliza de seguros para garantizar el pago de los cánones de arrendamiento por el eventual incumplimiento en el pago de la renta.

DECIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios autorizan expresamente **EL ARRENDADOR** y a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraídas. Para efectos de esta autorización el arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor jurídico INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. La misma autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogativo de las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente **EL ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al **ARRENDADOR.**

VIGÉSIMA. CENTRALES DE RIESGO: EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios autorizan expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario o subrogativo para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGÉSIMA PRIMERA. MERITO EJECUTIVO: EL ARRENDATARIO y sus deudores solidarios declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para exigirles a favor del **ARRENDADOR** el

pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por **EL ARRENDATARIO**; las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato; las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del Inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO 1: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRIMA COMERCIAL. EL ARRENDATARIO, renuncia a cualquier acción judicial, de arbitramento o conciliación, tendiente a obtener reconocimiento o reclamación por concepto de prima comercial o good will sobre el Inmueble por el establecimiento que allí funcionara o prima, bonificación o derechos de arrendamiento, o desviación de clientela, pues se deja expresa constancia que lo reciben libre de cualquier exigencia o pago por concepto de prima comercial, bien porque se hubiere pactado en este contrato, bien porque se hubiere pactado por fuera de él, pues en ningún momento se han hecho estipulaciones verbales o en documento privado adicional por la razón o hecho anterior, por parte del **ARRENDADOR** o el **PROPIETARIO DEL INMUEBLE,** esto, siempre que no atente contra la normatividad legal y el orden público.

VIGÉSIMA TERCERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que **EL ARRENDATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del **ARRENDADOR** o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación, o terrorismo. **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad por los daños que se puedan causar al inmueble o los enseres y dotaciones de los vecinos y terceros, cuando estos provengan o sean causados por **EL ARRENDATARIO**, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos en mal estado o las luces prendidas, que puedan ocasionar un corto, etc.

VIGÉSIMA CUARTA. ORIGEN DE INGRESOS. Las partes declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de

lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder a la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Igualmente las partes declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente contrato, razón por la cual pactan que el hecho de que estos y/ o sus representantes legales, sus principales accionistas o socios y/o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado Policial y/o Judicial Nacional o de Autoridad Extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, será motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte.

VIGÉSIMA QUINTA. COPIA DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que ha recibido copia del presente contrato a satisfacción, con las firmas originales.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1- Las partes aceptan que son plenamente conscientes y entienden las disposiciones de la Política Anti-corrupción, se pacta en el acuerdo de seguridad como parte de cultura corporativa. 2- Ninguna persona (evaluado) o empresa que actúe en representación de cualquiera de las partes, ofrecerá o pagará dinero o cualquier cosa de valor a un colaborador de la otra parte con el propósito de obtener o retener información generada por el objeto del presente acuerdo.
3- En el desempeño de sus deberes y obligaciones en virtud del presente Acuerdo, ninguna de las partes podrá desempeñar ninguna práctica engañosa, negocios ilegales o poco éticas.

Además de las obligaciones adquiridas entre las partes en virtud de este contrato las partes se obligan a:

1. No contratar personal menor de 18 años. En general, cumplir con toda la normatividad vigente en Colombia referente al trabajo de menores.
2. No atentar contra las políticas en materia de ética vigentes en cualquiera de ellas.
3. Respetar las normas vigentes en Colombia en materia de salario mínimo, prestaciones sociales y en general derechos laborales.

4. No realizar ninguna actividad que pueda ser considerada o interpretada como discriminatoria.
5. Realizar todas las conductas necesarias para proteger el medio ambiente y prevenir su deterioro.
6. No realizar ninguna conducta atentatoria del derecho fundamental a la libre asociación de sus trabajadores o de terceros.
7. Abstenerse de entregar o recibir por ningún motivo, sumas de dinero o bienes para ocultar o manipular información.
8. Mantener en todo momento afiliado a su personal al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales conforme con las leyes y a las demás entidades a que, por ley, deba hacerlo

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LAVADO DE ACTIVOS Las partes se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas.

VIGÉSIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Todos los conflictos surgidos entre las partes se dirimirán por medio de la justicia ordinaria, después de haber un periodo inicial de arreglo entre las partes, el cual en ningún caso podrá superar los diez (10) días calendario siguientes de ocurrido el hecho; vencido este plazo se podrá acudir en forma inmediata a la justicia ordinaria sin más requisitos de procedibilidad.

VIGÉSIMA NOVENA: **MERITO EJECUTIVO**: Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones en él contenidas, por ser una obligación clara, expresa y exigible.

TRIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN: En caso de que existiesen controversias entre las estipulaciones consagradas en el presente contrato y los anexos al mismo, las partes acuerdan desde ya, que las estipulaciones contenidas en este contrato tendrán prelación.

TRIGÉSIMA PRIMERA: COBRO EXTRAJUDICIAL: Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el arriendo o los servicios diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar, solidariamente, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho

cobro extrajudicial, el 20% de los valores adeudados, por cada gestión, suma esta exigible ejecutivamente por ser clara, expresa y a su cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que por incumplimiento o por mora se han pactado en este contrato y sin necesidad de requerimiento alguno.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos, el día Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), en cuatro (4) ejemplares iguales para cada una de las partes.

ARRENDADOR:

Diana Vergara Guerra
C.C. 45.687.509 de Cartagena de Indias
Representante Legal Suplente
DIANA VERGARA REALTOR SAS
NIT.: 900137484-5
Dirección Domicilio:
Centro Histórico, Cll 38, #5-14
Cartagena de Indias-Colombia
Correo Electrónico:
dianavergararealtor.com
Teléfono: 312 6230932

ARRENDATARIO

Rafael Ignacio Estrada Lopera
C.C. 71.383.846 de Medellín
Representante Legal
GRUPALCO S.A.S
NIT.: 900352547-1
Dirección Domicilio:
Calle 11A 31 A 89, Oficina 202
Medellín-Colombia
Correo Electrónico:
restrada@percimon.com
Teléfono: 4442101

DEUDOR SOLIDARIO 1

Rafael Ignacio Estrada Lopera
C.C. 71.383.846 de Medellín
Dir. Domicilio:
Via Las Palmas Km 15 + 750, Lemont 2, Casa 22
Medellín-Colombia
Correo Electrónico: restrada@percimon.com
Teléfonos: 312 8976640

DEUDOR SOLIDARIO 2

MARCELA VILLEGAS ECHAVARRIA
C.C. 43.263.967 de Medellín
Dir. Domicilio:
Via Las Palmas Km 15 + 750, Lemont 2, Casa 22
Medellín-Colombia
Correo Electrónico: marcevillegas24@hotmail.com
Teléfonos: 316 4055973

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
Comparecio
DIANA VERGARA GUERRA
Quien se Identificó con C.C **45687509**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2021-09-29 08:21
Declarante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Maria Paulina Johnson Guerra
Notaria Encargada
Notaria Cuarta
del Circuito de Cartagena

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 699.100,00

Número de aprobación
00658483

Motivo
"Pago derechos de autor"

Fecha del pago
12/01/2023

Referencia 1
"NIT900352547"

Hora del pago
04:43 PM

Referencia 2
"3.223.120.49"

Número de producto origen
**********8869

Referencia 3
"202204012000223"

Destino del pago
Organización Sayco Acinpro

Código único CUS
1860658483

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017

DAVIVIENDA

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS

invima — DADIS

CIUDAD: CARTAGENA FECHA: 28-11-2023 ACTA N°: 3161

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante ☐ Cafetería ☐ Panadería ☐ Frutería ☐ Comidas rápidas ☐ Comedores ☐ Cuál: FIDEDERIA

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: DADIS

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

RAZÓN SOCIAL: GRUPALCO SAS

*CÉDULA / NIT: 900352547-1 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 13001900352547

*NOMBRE COMERCIAL: PORCIMON CARTAGENA

*DIRECCIÓN: CALLE 39 N° 8 - 28 MATRICULA MERCANTIL: 0946569302

*DEPARTAMENTO: BOLIVAR *MUNICIPIO: CARTAGENA

Barrio ☒ Vereda ☐ Comuna ☐ Localidad ☐ Sector ☐ Corregimiento ☐ Caserío ☐ UPZ ☐

Otro ☐ Cuál: SAN DIEGO

TELÉFONOS: 6056563988 FAX: —

CORREO ELECTRÓNICO: Vestrada@Porcimon.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPALCO SAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Número de documento: 900352547-1

*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ *Número de documento: 71.383.846

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 39 N° 8 - 28 PINA SAN DIEGO CENTRO

*DEPARTAMENTO: BOLIVAR *MUNICIPIO: CARTAGENA

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 11AM 11PM *NÚMERO DE TRABAJADORES: 106

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	1ª INSPECCION día / mes /año	FAVORABLE	—	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	— %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	—		
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	X	SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique: —				

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continue ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	**Localización y diseño.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)*	X 2	1	0	— C
1.2	**Condiciones de pisos y paredes.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)*	X 2	1	0	— C

Powered by CamScanner

1.3	**Techos, iluminación y ventilación.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)*	X 2	1	0	3161	C
1.4	**Instalaciones sanitarias.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)*	X 4	2	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			10%	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta	

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
2.1	**Condiciones de equipos y utensilios.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3, Artículo 34.)*	X 5	2,5	0		C
2.2	**Superficies de contacto con el alimento.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)*	X 7	3,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12%	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
3.1	**Estado de salud.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)*	X 7	3,5	0		C
3.2	**Reconocimiento médico.** *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	X 2	1	0		C
3.3	**Prácticas higiénicas.** (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	X 7	3,5	0		C
3.4	**Educación y capacitación.** *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	X 4	2	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			20%	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta	

4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1	**Control de materias primas e insumos.** *(Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143*	X 5	2,5	0	

Powered by CamScanner

4.2	**Prevención de la contaminación cruzada.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)*	X 9		0	3161 C
4.3	**Manejo de temperaturas.** *(Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)*	X 7	3,5	0	C
4.4	**Condiciones de almacenamiento.** *(Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)*	4	X 2	0	Se evidencia Pallets en puerta de ingreso a Bodega que permiten el ingreso de plagas NA C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			23%	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

5	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	**Suministro y calidad de agua potable.** *(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)*	X 7	3,5	0	C
5.2	**Residuos líquidos.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)*	X 4	2	0	C
5.3	**Residuos sólidos.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)*	X 4	2	0	C
5.4	**Control integral de plagas.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)*	X 9		0	C
5.5	**Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios.** *(Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5, Artículo 26 Numeral 1)*	X 7	3,5	0	C
5.6	**Soportes documentales de saneamiento.** *(Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)*	X 2	1	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			33%	La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
98%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	N/S
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	N/S

Powered by CamScanner

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

3161

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 23 del mes de NOV. del año 2025 en la Ciudad de CARTAGENA.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: [signature]	FIRMA:
NOMBRE: Jaime Vásquez M	NOMBRE:
CÉDULA: 9175341	CÉDULA:
CARGO: TEC Area Salud	CARGO:
INSTITUCIÓN: DAGIS	INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA: Karl Medina	FIRMA:
NOMBRE: Karl Luz Medina Doval	NOMBRE:
CÉDULA: 1067852182	CÉDULA:
CARGO: Administradora	CARGO:

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:46 PM horas del 26/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71383846**

Apellidos y Nombres: **ESTRADA LOPERA RAFAEL IGNACIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 36552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 235678658

PIB
23:03:21

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL IGNACIO ESTRADA LOPERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71383846:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 26 de noviembre de 2023, a las 23:03:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71383846
Código de Verificación	71383846231126230356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 26 de noviembre de 2023, a las 23:04:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003525471
Código de Verificación	900352547123112623043 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2023 11:02:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71383846 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78718494** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir